



Dirección de Control Interno



CONTROL INTERNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 2020 Y 2021



Noviembre de 2022

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I.- ANTECEDENTES GENERALES	4
I.1.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	4
I.2.- DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	7
II.- OBJETIVO DE LA AUDITORIA	8
III.- METODOLOGIA DEL PROCESO DE AUDITORIA.....	10
IV.- ALCANCE Y PERIODO AUDITADO	11
V.- CRITERIOS DE AUDITORIA.....	12
VII.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
VII.1 HALLAZGO EN RELACIÓN AL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021, EN RELACIÓN A SU INCLUSIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.	13
VII.2 HALLAZGO DILACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS LEGALES EN SU TRAMITACIÓN.	19
VIII RESULTADOS ENCUESTA A INVESTIGADORES Y FISCALES SUMARIANTES A CARGO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021	26
VIII. 1 resultados de la encuesta respecto de las preguntas de carácter cuantitativo	27
VIII.2 Resultados del Análisis y Sistematización categorial de la pregunta de desarrollo:	28
IX ANALISIS DE LA NORMATIVA INTERNA MUNICIPAL RELATIVA A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.....	29
IX. 1 HALLAZGO EN RELACIÓN AL INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.	29
IX.2 HALLAZGO EN RELACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN RELATIVO A CONDUCTAS DE MALTRATO, ACOSO LABORAL Y SEXUAL.	33
X CONCLUSION GENERAL.....	36
ANEXO 1 (AÑO 2020)	41
TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2020 INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020:.....	41
ANEXO 2 (AÑO 2020)	44

TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2020 NO INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020:.....	44
ANEXO 3 (AÑO 2020)	46
TOTALIDAD DE DECRETOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 INFORMANDO SU FECHA DE NOTIFICACIÓN, EL FISCAL O INVESTIGADOR, LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, Y SI EL DECRETO QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO FUE ENTREGADO FÍSICAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA, SECRETARÍA MUNICIPAL O FUE HALLADO POR LA REVISIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.	46
ANEXO 4 (AÑO 2021)	54
TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2021 INCLUIDOS EN EL CUENTA PÚBLICA 2021 (ANEXO 4).....	54
ANEXO 5 (AÑO 2021)	58
TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2021 NO INCLUIDOS EN EL CUENTA PÚBLICA 2020:	58
ANEXO 6 (AÑO 2021)	60
DECRETOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 INFORMANDO SU FECHA DE NOTIFICACIÓN, EL FISCAL O INVESTIGADOR, LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, Y SI EL DECRETO QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO FUE ENTREGADO FÍSICAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA, SECRETARÍA MUNICIPAL O FUE HALLADO POR LA REVISIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.	60
ANEXO 7 RESULTADOS ENCUESTA A INVESTIGADORES Y FISCALES SUMARIANTES A CARGO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021.....	66
Anexo 8 COMPROMISOS DE AUDITORIAS.....	69

INFORME FINAL AUDITORIA
GESTIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS 2020 Y 2021

INTRODUCCIÓN

La Función Pública, entendida como aquella labor encaminada a satisfacer las necesidades y urgencias de la comunidad organizada políticamente, requiere que sea ejercida con la mayor responsabilidad ética y legal por parte de las y los funcionarios públicos que la detentan, con el objeto de mantener y fomentar una sana convivencia social y organizacional. En este sentido Todo actuar público administrativo debe estar cruzado transversalmente por el Principio de la Probidad Pública y la Responsabilidad funcionaria.

En caso de infracción a estos pilares de la administración pública, se daña y pone en riesgo el clima organizacional interno de la entidad pública, así como la imagen del Municipio ante la comunidad. La normativa pública se ha preocupado de resguardar y sancionar estas conductas infractoras a través del inicio de los Procedimientos Disciplinarios, en el cual se establece sanciones para aquellos y aquellas funcionarios (as) que infrinjan las normas éticas y legales protegidas por el ordenamiento público y que la sociedad considera valiosos.

Es por ello que la Autoridad Política Administrativa del Municipio ordena el presente trabajo de Auditoría y revisión a los Procedimientos Disciplinarios correspondientes al año 2020 y 2021, teniendo como objetivo principal, apoyar a todos los miembros de la Municipalidad de Caldera en el efectivo desempeño de sus responsabilidades a través de proporcionarles adecuada información para la toma de decisiones a las autoridades administrativas correspondiente, análisis y evaluaciones de los procesos disciplinarios, recomendaciones, asesoría e información concerniente y que agregue valor a las actividades y procesos evaluados y fiscalizar la legalidad de las actuaciones.

En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías, formalizado bajo Decreto Alcaldicio N° 728 de fecha 04 de marzo de 2022, y modificado por Decreto N° 1970 de 28 de junio de 2022 se efectuó la presente Auditoría Operativa a cargo de la Dirección de Control Interno a la **Gestión de los Procesos Disciplinarios 2020 y 2021 al interior de la I. Municipalidad de Caldera.**

Sobre la materia, es dable indicar que conforme al inciso final del art. 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala qué **cuando lo ordene el Alcalde o Alcaldesa, La unidad encargada de Asesoría Jurídica deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la Asesoría Jurídica.**

Los Procedimientos Disciplinarios se encuentran regulados a nivel legal y municipal por ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales entre los art. 118 a 143 y a nivel Reglamentario en nuestro municipio mediante el Decreto Alcaldicio N°1046 de febrero de 2019, que Aprueba Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios.

El equipo a cargo del presente examen es integrado por el director de Control Interno don Aland Moya Silva, MBA y Contador Público y Auditor y Cristóbal Malebrán Santander Abogado Auditor de la Dirección de Control Interno Municipal.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

I.1.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- a) **CONCEPTO:** Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo.

- b) **NORMATIVA LEGAL APLICABLE:** A nivel nacional, en el DFL N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, artículos 119 a 145; La Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, artículo 52, 53 y 61 a 68; del D.L. N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, entre otros; y a nivel internacional, principalmente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En el caso, específico de las y los funcionarios públicos, los Procedimientos Disciplinarios se encuentran regulados en los artículos 118 a 143 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

c) **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la doctrina han ido moldeando, sobre la base de las normas vigentes, una serie de principios aplicables a la responsabilidad administrativa¹. Entre ellos destacan los siguientes:

- **Principio de la independencia de sanciones**

El artículo 119 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales dispone que la sanción administrativa es independiente a la responsabilidad civil y penal, pues cada una de éstas opera en un ámbito diferente. Por lo tanto, esto significa que la condena, el sobreseimiento, la absolución judicial y otras resoluciones en materia criminal, no excluyen la posibilidad de aplicar al funcionario una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos.

Esta regla general solamente tiene una excepción: que la sanción administrativa consista en destitución y en el proceso criminal el funcionario hubiere sido absuelto o sobreseído definitivamente por no constituir delito los hechos denunciados. En este caso, el funcionario debe ser reincorporado. En los demás casos de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el afectado puede pedir la reapertura del sumario. Y si en éste también se le absuelve, procede la reincorporación.

Si en los casos anteriores no fuere posible llevar a efecto la reincorporación en el plazo de seis meses desde la absolución, el empleado tiene derecho a exigir una indemnización consistente en el pago de la remuneración que le habría correspondido percibir en su cargo durante el tiempo que hubiera permanecido alejado hasta un tope de tres años.

- **Principio del debido proceso**

La Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 18, señala que en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración se asegurará el derecho a un racional y justo procedimiento.

Esto se traduce en que el Estatuto Administrativo contemple diversas herramientas que permiten cumplir con el debido proceso, tales como la presencia de recursos en contra de las resoluciones de la autoridad; la obligatoriedad de notificar las resoluciones; la posibilidad de inhabilitar a un fiscal parcial; la existencia de un período de prueba, etc.

¹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo interpretado, concordado y comentado, ob. cit., p. 353-356, y PANTOJA B., Rolando, T. II, ob. cit., p. 886-891.

- **Principio del derecho a defensa**

Este consiste básicamente en que los funcionarios tienen derecho a responder ante los cargos que se les formulen, a que éstos les sean notificados y a presentar pruebas que los desvirtúen. Además, ningún funcionario puede ser sancionado por hechos que no hayan sido materia de cargos. Finalmente, toda medida disciplinaria debe también ser notificada al afectado, para que pueda interponer los recursos que estime pertinentes.

- **Principio de legalidad**

Las sanciones administrativas sólo pueden aplicarse en conformidad con los preceptos legales que las establecen y por las causales y autoridades que en ellos se contemplan. Por lo tanto, no pueden aplicarse otras sanciones administrativas que las expresamente contempladas en el Estatuto Administrativo que las enumera taxativamente, debiendo respetarse en forma estricta los procedimientos existentes para imponerlas.

- **Principio de la proporcionalidad de las sanciones**

Esto se traduce en que la Administración, al ejercer su potestad sancionadora, debe atenerse al mérito del proceso e imponer una sanción que se ajuste a la gravedad del ilícito cometido, fundamentando su decisión en la resolución que aplica la sanción.

- **Principio pro reo**

En primer término, deben aplicarse las medidas disciplinarias establecidas en la ley vigente al momento de cometerse la infracción, pero puede aplicarse una ley posterior a la infracción cuando contiene una sanción más benigna.

- **Principio de la inexcusabilidad**

De acuerdo a este principio, no puede acogerse como eximente de responsabilidad administrativa el desconocimiento de las normas vigentes que sancionan el incumplimiento de sus obligaciones, puesto que de acuerdo al artículo 8° del Código Civil nadie puede alegar desconocimiento de la ley después que ésta haya sido publicada en el Diario Oficial.

I.2.- DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

La Dirección de Asesoría Jurídica se encuentra regulada en el artículo N° 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo dentro sus funciones principales la siguiente:

“... prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine. Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.”

A nivel interno municipal, la Dirección de Asesoría Jurídica se encuentra regulada en el **Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Caldera, aprobado bajo Decreto Alcaldicio N° 2711 de 09-07-2018**, en sus artículos N° 127 a 131, estableciéndose tres secciones dentro de la Dirección Jurídica: Sección de Defensoría Municipal y Ciudadanía, Sección de Contratos, Compras y Bienes y Sección de Servicios Traspasados. Aprobado por unanimidad por el H. Concejo municipal, según acta N°787/2018, en sesión Extraordinaria N°56 de misma fecha.

En lo pertinente, el artículo 129 del Reglamento de Organización Interna, establece la **Sección de Defensoría Municipal y Ciudadanía**, indicado sobre sus funciones, lo siguiente:

“Esta Sección depende directamente de la Dirección de Asesoría Jurídica, tiene como objetivo apoyar en la tramitación, seguimiento de todos los procesos sumariales que se incoen en el Municipio de Caldera, sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Seguimiento de Procesos sumariales.*
- b) Revisión de antecedentes, confección de resoluciones en carpeta sumariales.*
- e) Coordinación con fiscales e investigadores en procesos sumariales.*
- d) Patrocinio de causas ciudadanas debidamente fundadas.”*

Conforme al **Decreto Alcaldicio N°1046 de 27-02-2019 que Aprueba Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera** se establece además qué:

“la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá llevar un estricto control de los procesos disciplinarios incoados en la municipalidad, a fin de impedir las dilaciones innecesarias en su diligenciamiento precaviendo el apego y cumplimiento de los plazos establecidos en la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y 18.834 Estatuto Administrativo y refrendados en el presente instructivo.”²

II.- OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Los Procesos de Auditoría, en conformidad con el Plan Anual de Auditorías para el año 2022 en la I. Municipalidad de Caldera, aprobado bajo el Decreto Alcaldicio N° 728 de 04-03-2022 y al Reglamento para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1046 de 27-02-2019; los procesos de auditoria **tienen como función evaluar de forma sistemática, independiente y documentada la gestión de las diferentes áreas de la Administración Municipal, conforme con las disposiciones legales vigentes.**

En este contexto el presente Trabajo de Auditoría Interna y de Gestión tiene como **OBJETIVO PRINCIPAL** apoyar a todos los miembros de la Municipalidad de Caldera en el efectivo desempeño de sus responsabilidades a través de proporcionarles adecuada información para la toma de decisiones a las autoridades administrativas correspondientes, análisis y evaluaciones de los procesos disciplinarios, recomendaciones, asesoría e información concerniente y que agregue valor a la actividades y procesos evaluados y fiscalizar la legalidad de las actuaciones.³

En cuanto a los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** del presente proceso de auditoría, son los siguientes:

² Apartado resolutivo N° 2 del Decreto Alcaldicio N°1046 de 27-02-2019 que Aprueba Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

³ art. 29 ley Orgánica de Municipalidad ley 18695.

- 1) Analizar la **eficacia y eficiencia de las tramitaciones administrativas de los procedimientos disciplinarios** iniciados el año 2020 y 2021 en la I. Municipalidad de Caldera en relación al resguardo y promoción del Principio de la Probidad Administrativa por parte del Municipio de Caldera.
- 2) Revisar la información procedimental de las operaciones disciplinarias abarcando sus **aspectos de confiabilidad, oportunidad y transparencia** y otros conceptos establecidos por la autoridad administrativa municipal y/o políticas propias organización⁴.
- 3) **Cotejar el cumplimiento de las leyes y regulaciones internas** a las que está sujeta la Ilustre Municipalidad de Caldera en la tramitación de los Procedimientos Disciplinarios año 2020 y 2021
- 4) Generar a partir de los hallazgos de la Auditoría, **recomendaciones de mejora** a los procedimientos disciplinarios de la I. Municipalidad de Caldera.

Para lo anterior, se consideran el Análisis de los índices de procedimientos disciplinarios instruidos versus los concluidos, cumplimiento de los plazos de sustanciación, notificaciones y adecuado seguimiento de los procesos, registro y estado de avance entre otros, a través de las pruebas de auditoría fijadas por el equipo auditor, Controles Claves al momento de ejecutar el presente examen.

En conformidad a lo antes señalado, se presentan las siguientes interrogantes que esta Auditoría pretende responder.

1.- ¿La tramitación de los Procedimientos Disciplinarios año 2020 y 2021 se adecúa a la normativa legal y a los principios de Eficacia y Eficiencia Administrativa?

2.- ¿Existen mecanismos de control, seguimiento y supervigilancia de los procedimientos disciplinarios al interior del Municipio de Caldera?, y si existieren, ¿estos se aplican efectivamente?

3.- La información derivada de la gestión de procesos disciplinarios, ¿Representa fielmente la realidad municipal, para la correcta toma de decisiones?

⁴ Política de Recursos Humanos, formalizada mediante Decreto Alcaldicio N°25 de Enero de 2020 y el Código de Ética de la I. Municipalidad de Caldera, según Decreto Alcaldicio N°4127 de Octubre de 2019

III.- METODOLOGIA DEL PROCESO DE AUDITORIA.

La presente Auditoría se efectuó en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización establecidos por ley, instrucciones y dictámenes de Contraloría General de la República, Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS) y las normas técnicas impartidas por El Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), especialmente se aplica el “Documento Técnico N°90 Modelo Integral de Auditoría Interna de Gobierno y el Decreto Alcaldicio N°1362 de 04/05/21 *“Fija Normas que Regulan Las Auditorias Efectuadas por Control Interno de la I. Municipalidad de Caldera”*”.

Ocupando análisis de normativa legal y reglamentaria relativa a la materia, pruebas selectivas de los registros, la revisión de la documentación pertinente y la verificación del cumplimiento de instructivos emitidos por Contraloría General de la Republica.

Para la realización de la presente Auditoría se contemplaron diversas normas que regulan el quehacer municipal tales como la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 Ley de Procedimientos Administrativos, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, procedimientos internos de la I. Municipalidad de Caldera, actos administrativos emanado desde la autoridad municipal, entre otros.

Las observaciones que el equipo auditor formula en razón de las revisiones que se realiza con ocasión de un proceso de auditoria se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, según lo previsto en el artículo 44 Decreto Alcaldicio N°1362 de 04/05/21 *“Fija Normas que Regulan Las Auditorias Efectuadas por Control Interno de la I. Municipalidad de Caldera”*. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en tales criterios.

Finalmente indicar que en cada uno de los hallazgos de auditoria detectados se analizaron conforme a Documentos Técnicos de Auditoría Interna de Gobierno, documentos que están en concordancia con el Sistema de Auditorias Internas de la

Contraloría General de la República, contemplándose los siguientes elementos de análisis⁵:

- **Descripción del hallazgo de auditoria o condición:** La condición corresponde al hecho establecido por el auditor interno mediante la evaluación, y obtención de evidencia fáctica.
- **Descripción del criterio o criterio normativos:** Los criterios son los requisitos o prohibiciones contenidas en normas, regulaciones, estándares, indicadores, expectativas, modelos, etc. que el auditor interno usa para evaluar y decidir si la situación bajo examen es correcta.
- **Descripción de la causa de la desviación:** La causa se obtiene de la desviación o diferencia entre el criterio y la condición. Es la razón por la cual “lo que realmente ocurre” es diferente a “lo que debe o debería ser”. Su adecuada identificación es fundamental para posteriormente entregar recomendaciones claras, constructivas y que agreguen valor contribuyendo a mitigar o eliminar el efecto.
- **Descripción de los efectos reales y/o potenciales de la desviación:** El efecto es la consecuencia o impacto producido por dicha diferencia y demuestra la importancia de la condición al describirse el riesgo o exposición en que se encuentra la organización.

IV.- ALCANCE Y PERIODO AUDITADO

El alcance de la presente Auditoría corresponde a la **totalidad de los actos administrativos relativos a los Procedimientos Disciplinarios instruidos entre el año 2020 y 2021 al interior de la I. Municipalidad de Caldera**, incluyendo los Servicios Traspasados de Salud y Educación, conforme a la información proporcionada por la Dirección Jurídica y Secretaría Municipal y que se individualizan en los anexos 3 y 6 del presente informe, correspondiente respectivamente al año 2020 y 2021.

⁵ Documento Técnico N°90 Versión 0.1 del año 2015 – Ministerio Secretaría General de la Presidencia. / Capítulo V. pag. 238 / Etapa comunicación del Trabajo de Auditoría. Pag. 238 / Documento Técnico N°86. / Paso 3. Comunicación final del trabajo. Pag. 245. / Hallazgo u Observación de Auditoría Interna. Pag. 251.

V.- CRITERIOS DE AUDITORIA

Los criterios de Auditoría representan los términos que el equipo auditor usa para describir la evidencia que se aplica como criterio o norma para establecer la adecuación de los resultados reales, los procedimientos prescritos o las prácticas reales.

Los criterios de Auditoría utilizados en el presente trabajo están referidos, a los procedimientos ocupados en las Investigaciones y/o Sumarios Administrativos, contenidos en normas, regulaciones, estándares, entre otros, cotejados a los resultados de la aplicación de pruebas de Auditoría, considerando un nivel deseado⁶ contra el real o efectivo.

Para evaluar y asegurar los hallazgos de este examen, se utiliza la aplicación de herramientas de la Auditoría, denominadas **Pruebas de Cumplimiento**, entre las que se encuentran, la obtención de evidencia sobre el adecuado funcionamiento de los procesos internos llevados por las Unidades sujetas a auditoria, en estricto apego a la normativa legal y municipal vigente, evaluación de los sistemas de Control, validando la información proporcionada, su efectividad y correcta aplicación, por otro lado se aplican **Pruebas Sustantivas**, las que dicen relación con revisiones analíticas en diferentes fases del trabajo, además, se opta por la obtención de evidencia de fuente Primaria y Secundaria, aplicación de encuestas, análisis e interpretación de variantes, etc.

VII.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Con el objeto de determinar el universo de revisión de la materia auditada se tomó en consideración las siguientes fuentes de información:

- 1) Cuentas Públicas del año 2020 y 2021⁷, publicadas en la página de transparencia activa de la I. Municipalidad de Caldera, especialmente en su apartado respecto de la información jurídica.

⁶ Plazo Legal para el termino del Procedimiento Disciplinario, según consta en la Ley 18.883

⁷ https://drive.google.com/file/d/1tM8xX5vAJIMOSXrt0vp_YoX3WzxtwA2/view
<https://drive.google.com/file/d/1hdxCC3wPoz0DiatmWeEMPferVlhS70e0/view>

- 2) Memorándum N° 177 de 11-08-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica en lo que se remiten 33 decretos que dan inicio a procedimientos disciplinarios año 2020 y 52 Decretos que dan inicio a procedimientos disciplinarios 2021.
- 3) Memorándum N° 15 y 17 de fecha 19-08-2022 y 14-09-2022 respectivamente, de la Dirección de Secretaria Municipal, remitiendo digitalmente los decretos de Procedimientos Disciplinarios 2020 y 2021.
- 4) Memorándum N° 158 de 21-09-2022 del Dpto. de Recursos Humanos Municipal.
- 5) Memorándum N° 262 de 25-10-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica que da respuesta al Preinforme de Auditoría.

VII.1 HALLAZGO EN RELACIÓN AL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021, EN RELACIÓN A SU INCLUSIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS.⁸

A) HALLAZGO DE AUDITORIA O CONDICIÓN: Conforme a la información proporcionada por la Dirección de Secretaria Municipal y la Dirección de Asesoría Jurídica y la aplicación de las pruebas de auditoría, **Se verificó la existencia de 22 Decretos relativos a Procedimientos Disciplinarios del año 2020 y 26 Decretos relativos a Procedimientos Disciplinarios del año 2021, No Incluidos en las respectivas Cuentas Públicas 2020 y 2021.** (Anexo 2 y 5 del presente documento)

B) CRITERIOS NORMATIVOS: Conforme al art. 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde(s) deberá dar **Cuenta Pública** al Concejo Municipal, al

⁸ **La condición** corresponde al hecho establecido por el auditor interno mediante la evaluación, y obtención de evidencia fáctica. **Los criterios** son los requisitos o prohibiciones contenidas en normas, regulaciones, estándares, indicadores, expectativas, modelos, etc. que el auditor interno usa para evaluar y decidir si la situación bajo examen es correcta. **La causa** se obtiene de la desviación o diferencia entre el criterio y la condición. Es la razón por la cual “lo que realmente ocurre” es diferente a “lo que debe o debería ser”. **Efecto de la Desviación:** Es la consecuencia o impacto producido por dicha diferencia y demuestra la importancia de la condición al describirse el riesgo o exposición en que se encuentra la organización. Documento Técnico N°90 Versión 0.1 del año 2015 – Ministerio Secretaria General de la Presidencia. / Capítulo V. pag. 238 / Etapa comunicación del Trabajo de Auditoría. Pag. 238 / Documento Técnico N°86. / Paso 3. Comunicación final del trabajo. Pag. 245. / Hallazgo u Observación de Auditoría Interna. Pag. 251

Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y al Consejo Comunal de Seguridad Pública, a más tardar en el mes de **Abril de cada año**, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.

La Cuenta Pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia, conforme a su letra f), a un resumen de las Auditorías, **sumarios** y juicios en que la Municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto del Municipio haya dictado el Consejo para la Transparencia, y de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la Administración Municipal.

Lo anterior, además se relaciona con el contenido que deberá contemplar el **Informe de Traspaso de Gestión**, en virtud del cual el Alcalde(sa) deberá hacer entrega, al término de su mandato, de un **Acta de Traspaso de Gestión**, la que deberá consignar la información consolidada de su período alcaldicio, incluyendo los Procesos Disciplinarios incoados durante su gestión. El Acta de Traspaso de Gestión se entregará tanto al alcalde que asume como a los nuevos Concejales que se integrarán, a contar de la sesión de instalación del Concejo, Situación que en el caso de la Información Jurídica, y especialmente respecto de los Procedimientos Disciplinarios se concretó Mediante el Memorandum N° 78 de 24 de Junio del 2021, de Asesoría Jurídica en cual en su punto 3, se detallan los Procesos Disciplinarios, Correspondientes al periodo 2017 a 2021, que en el caso del universo examinado por la presente revisión se puede señalar que para el año 2020 solo se contemplan 61 Procedimientos Disciplinarios y no los 110 Decretos Relativos a Procedimientos Disciplinarios dictados el año 2020 y en el caso del año 2021 solo se contemplan 7 Procedimientos Disciplinarios y no los 82 Decretos Relativos a Procedimientos Disciplinarios dictados el año 2021

La integridad de la información, antes referida, viene a cumplir con las normas de Controles Internos aprobadas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución N° 1485 de 02-09-1996, que son aquellas que viene a asegurar y garantizar razonablemente **la existencia de una estructura de Control por parte de los Directivos y Jefaturas de la Institución** respecto de las actuaciones de su competencia para promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir; preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades; - respetar las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección; y elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos. Específicamente en sus apartados, N° 38,

Vigilancia de los Controles, N° 46 Documentación Completa y Exacta, N° 48 Registro Oportuno de los hechos significativos y N° 57 Supervisión Competente.

Finalmente indicar que Artículo 7° de la Constitución Política de la República consagra el **Principio de Juricidad** de actuar público en los siguientes términos: *Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.*

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

Lo anterior, en relación al artículos 58 letras a), b) y c) del Estatuto para Funcionarios Municipales que estatuyen que Serán obligaciones de cada funcionario: a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan; c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; y su art 61, letra a), de la citada ley N° 18.883 que señala: Serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades las siguientes: a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

C) RESPUESTA JURIDICA: mediante memorándum N° 262 de 25-10-2022 que responde Preinforme de Auditoria, la Dirección de Asesoría Jurídica señala sobre el hallazgo precedente, lo siguiente: *“Al respecto, es importante informar que, para el año 2020 la dirección de Asesoría Jurídica comienza una reestructuración con una nueva Asesora, siendo ese año, un año de adaptación, de ordenar mucha información la que, en su mayoría, no estaba respaldada, no era separada en carpetas exclusivas para cada fiscal o investigador/a, evidenciándose una dispersión en la custodia de los decretos que ordenan procesos disciplinarios, los que tampoco se respaldaban digitalmente.*

Además, ese año nuestro país enfrenta un estado de alerta sanitaria por la Pandemia COVID-19, la cual cambia las directrices en todo los ámbitos, por lo que el

Gobierno emite el Decreto N°4 de fecha 05 de febrero del 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), y también el Decreto N°104 de fecha 18 de marzo del 2020, el cual declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, enfocando las prioridades de la Primera Autoridad en materias de salud pública y territorial, y por ende, las de esta dirección en ese mismo sentido, lo cual se materializo como es de público conocimiento en distintas acciones, tales como cambio el lugar de trabajo (recinto consistorial) por apoyo socioeducativo en la barrera sanitaria, modificación en los horarios laborales, por jornadas mixtas de teletrabajo y presencial, e incluso existieron comisiones de servicios por parte de la Directora Jurídica, quien cumplió labores de fiscalización para la Seremi de Salud de Atacama. Evidentemente todas acciones, enfocadas en la prioridad nacional y mundial, que fue el control y prevención de una Pandemia.

Sin perjuicio de lo anterior, y como motivo de la falta de información que se indica, esta Asesora tomó las providencias necesarias -dentro de lo que se podía- con el propósito de subsanar las eventuales faltas en las que se pudiera incurrir involuntariamente por falta de tiempo y de recursos, comenzando a llevar un orden dentro de los procedimientos disciplinarios, sugiriendo cambios a los/as investigadores cuando fuese necesario para no dilatar dichos procesos, además de solicitar la contratación de apoyos jurídicos para un mayor seguimiento de los procesos disciplinarios, generando acciones para conseguir muebles para resguardar información, una bodega para almacenar la información y tener un lugar físico seguro para los archivadores, que contienen una gran cantidad de respaldos sobre los procesos disciplinarios instruidos y sus respectivos avances.

A la fecha, no se han proporcionado los muebles solicitados, acorde a la cantidad de documentos a guardar, ni una bodega digna dentro del recinto y más cercana a la dirección para realizar las gestiones pertinentes. En cuanto al personal, lamentablemente no fue el suficiente para la gran carga laboral de la dirección, la que contó con bajas en el equipo por licencias médicas prolongadas y los permisos respectivos.

A pesar de lo expuesto anteriormente, se hicieron todos los esfuerzos por presentar un orden en los procesos disciplinarios que se vieron reflejados en las cuentas públicas de los años 2020 y 2021, siendo a juicio de esta Asesora, muy poca la información que faltaba en las respectivas cuentas públicas, y lo cual se generó por errores involuntarios, evidenciándose como situaciones excepcionales, subsanándolas a través del Anexo N°1 y N°2 que se adjuntan a este oficio.

D) CAUSA DE LA DESVIACIÓN: A juicio del equipo auditor, la Dirección De Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Caldera carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento que la información remitida para elaborar las Cuentas Públicas Anuales, específicamente respecto de los Procedimientos Disciplinarios que correspondan. La situación descrita vulnera el Artículo 58 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que indica que Serán obligaciones de cada funcionario: c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; y el numeral 49, de la letra b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, del Organismo Contralor, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", que indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realizan y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez.

E) EFECTO DE LA DESVIACIÓN: la Omisión o inexactitud de esta información trae aparejada, como un riesgo potencial, El no cumplimiento del art. 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual es considerado causal de notable abandono de sus deberes por parte del Alcalde(sa).

F) ANÁLISIS Y PONDERACIÓN: Que, analizada la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su memorándum 262 de 25/10/22 al Pre-Informe de Auditoría, en la que se indica por parte de la Asesora Jurídica, Victoria Spotorno González, como causales de incumplimiento de la obligación legal y administrativa respecto a la entrega de información completa e íntegra de los Procedimientos Disciplinarios en las Cuentas Públicas anuales 2020 Y 2021 así como del Acta de Traspaso 2021, que indica básicamente que la mencionada Directora solo asume el cargo el año 2020 debiendo adaptarse y existir dispersa la información, La situación de Pandemia y el consecuente cambio de funciones y prioridades de la Primera Autoridad Comunal, indicando finalmente la falta de tiempo, funcionarios (as) y muebles en la Dirección de Asesoría jurídica.

A juicio de equipo auditor dichas circunstancias no son suficientes para eximir la responsabilidad legal y administrativa respecto de la entrega de información completa e íntegra de los Procedimientos Disciplinarios respecto de las Cuentas Públicas anuales

2020 y 2021 así como del Acta de Traspaso 2021, no siendo posible levantar la observación planteada por esta Dirección y no entregándose nuevos antecedentes a la misma, por ende se Acredita de forma completa los Hallazgos entregados en el acápite VII.1, por cuanto se verifica efectivamente la falta de información de 22 Decretos de Procesos Disciplinarios en el año 2020 y 26 Decretos para el año 2021, los cuales No fueron consideradas en las Cuentas públicas de los años 2020 y 2021 respectivamente, tampoco en el Acta de Traspaso de la Gestión, del periodo respectivo, a los diferentes actores de la información municipal, señalando que tanto las citadas Cuentas Públicas como el Acta de Traspaso de la Gestión, no reflejan fielmente la información proporcionada en materia de Procesos Disciplinarios.

En consecuencia, se mantiene la observación, considerando la observación como **Altamente Compleja (AC)**

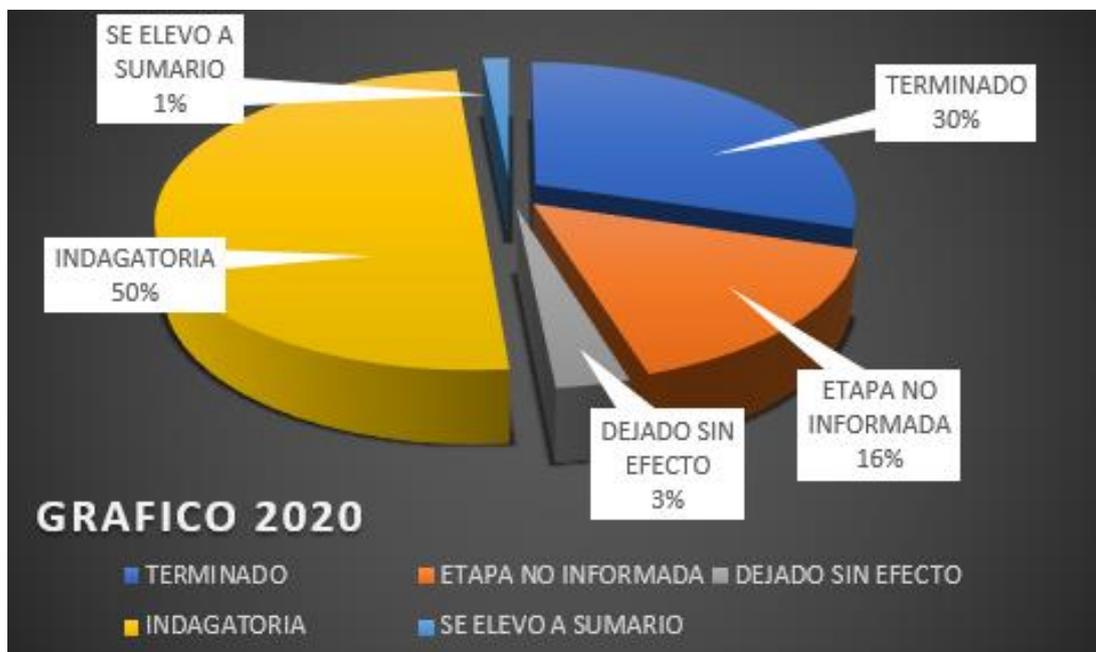
G) COMPLEJIDAD/ MEDIDA CORRECTIVA:

Nivel de Complejidad	Medida correctiva	Comentarios
Altamente Compleja	<p>1) Al tratarse de hechos consolidados no susceptibles de corrección, se mantiene la Observación, debiendo en lo futuro incluirse la totalidad de los procedimientos disciplinarios en la respectivas Cuentas Públicas anuales del municipio.</p> <p>2) Ejercer las acciones correspondientes para hacer valer las responsabilidades administrativas.</p>	El nivel de complejidad se determina en razón de la reiteración respecto de la cuenta pública del año 2019 y 2020 y las consecuencias de la infracción que trae aparejada la sanción de Notable Abandono de deberes.

VII.2 HALLAZGO DILACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS LEGALES EN SU TRAMITACIÓN.

A) HALLAZGOS DE AUDITORIA O CONDICIÓN: Conforme a información proporcionada por la Unidad Jurídica del Municipio, mediante memorándum N° 262 de 25-10-2022 la Dirección de Asesoría Jurídica, Se verificó que, a la fecha del presente informe, se mantiene un total de **32 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2020**, con un promedio de dilación superior a los **2 años 3 meses** y un total de **43 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2021**, con un promedio de dilación superior a los **1 año 4 meses**, según se detalla y resume en los siguientes cuadros:

AÑOS 2020



TERMINADOS	19
ETAPA NO INFORMADA	10
DEJADO SIN EFECTO	2
INDAGATORIA	32
SE ELEVO A SUMARIO	1

AÑO 2021



INDAGATORIA	43
DEJADO SIN EFECTO	1
ETAPA NO INFORMADA	1
TERMINADOS	10

B) CRITERIOS NORMATIVOS: En conformidad a la normativa legal, especialmente lo estipulado en el **art. 124 Inciso Tercero de la letra F del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales**, se establece que en el caso de las Investigaciones Sumarias su procedimiento y total sustanciación no puede exceder de **5 días hábiles** y en el caso de los Sumarios Administrativos el **art. 133 inciso segundo**, del

mismo cuerpo normativo, establece que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo **de 20 días** al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

Sobre esta materia es necesario tener presente que según lo dispuesto en los artículos 58 letras a), b) y c) del Estatuto para Funcionarios Municipales que estatuyen que **Serán obligaciones de cada funcionario:** *a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan; c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad;* y su 61, letra a), de la citada ley N° 18.883 que señala: *Serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades las siguientes: a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.*

En conformidad a la normativa antes referida, es responsabilidad del fiscal instructor y de la Unidad Jurídica del Municipio, como lo ha precisado la Contraloría General de la República en el **dictamen N° 13.330, de 2012, velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal aludida.**⁹

Lo anterior se ve ratificado por el art. 41 letra d) de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización y por el artículo 61 de la Ley 18695 que establece que” .- Serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control

⁹ Dictamen N° 049744N12 de la Contraloría General de la República

tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios

C) RESPUESTA DE JURÍDICA: Mediante memorándum N° 262 de 25-10-2022 la Dirección de Asesoría Jurídica señala sobre el hallazgo precedente lo siguiente: *“Para dar respuesta a lo anterior, se adjunta Anexo N°1 y N°2. Allí, se especifica nombre de la investigadora sumariante, el estado en el que se encuentran dichas investigaciones - que su mayoría están en etapa de indagación-, y la respectiva fecha de notificación a los/as investigadores/as.*

Del total de decretos que ordenan el inicio de investigaciones sumarias en el año 2020, solo hay dos decretos que se encuentran sin fecha de notificación, esto con motivo de que si bien se ha instruido al equipo Jurídico, la relevancia de que se firme la notificación, y se indique la fecha de la misma, en muchas ocasiones los/as investigadores están en una actitud reacia de recepcionar dichas instrucciones, por lo que el proceso de notificación se hace rápido y en algunas ocasiones no se sigue la instrucción por la premura de la situación; sumado a aquello muchas veces se indica al fiscal o investigador/a que debe dejar registro con su firma y fecha de la respectiva recepción del procedimiento disciplinario y estos solo firman y entregan el documento, es decir, son situaciones excepcionales que pueden darse tanto por quien tiene a su cargo la notificación y también por quien recibe, situación que se ha controlado a la fecha.

Finalmente señalar que uno de los decretos que se informó, es un decreto que no corresponde a procesos disciplinarios, y dos decretos que fueron dejado sin efecto y guardados por el departamento de Registro Documental de la Dirección de Secretaría Municipal.

Con respecto al estado de avance de los procesos disciplinarios por los que se piden dar cuenta en el anexo 3B del Pre Informe de Auditoría, estos se encuentran en etapa indagatoria, sin perjuicio que desde el año 2020, se ha reiterado a través de

distintos documentos a cada investigador/a den cuenta del estado y avances de sus procesos, otorgado todas las facilidades para que los/as investigadores/a y fiscales den termino a sus investigaciones.

Se adjunta memorándum N°207 de fecha 25 de noviembre del 2020, el cual brinda información a solicitud del investigador sumariante, corroborando así, la disposición que siempre ha tenido esta dirección hacia los/as fiscales e investigadores/as. Adicionalmente, se deben considerar las charlas que se han realizado sobre los procesos disciplinarios desde el año 2020 a la fecha, y que forman parte de las metas PMG de esta dirección, evidenciando nuevamente la relevancia de esta materia y la necesidad de reforzar los conocimientos en dicha materia para un pronto termino.

Para el año 2021, del total de decretos que ordenan el inicio de investigaciones sumarias, solo hay tres decretos que se encuentran sin fecha de notificación, error involuntario por parte de la o él funcionario que fue designado para notificar a los fiscales o investigadores/a, o incluso como se indicó anteriormente puede que el investigador/a no haya seguido la instrucción de firmar y constatar fecha de notificación, error que este año (2022) se ha procurado no cometer en los procesos disciplinarios iniciados y notificados.

Con respecto al estado de avance de los procesos disciplinarios, como ya se informó, en su mayoría se encuentran en etapa indagatoria, por los cuales también se han pedido dar cuenta a través de memorándums.

Se adjunta memorándum N°187 de fecha 09 de noviembre del 2021, como referencia.”

D) CAUSA DE LA DESVIACIÓN: A juicio del equipo auditor, La Municipalidad de Caldera carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos legales en los procesos disciplinarios incoados para perseguir la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos investigados, toda vez que se advirtió la existencia de investigaciones sumarias que sobrepasan un año de dilación desde la fecha del Decreto instruido y notificado. La situación descrita vulnera el numeral 49, de la letra b), Registro oportuno y adecuado. de las transacciones y hechos, del título Normas Específicas, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", que indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las

decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez, sin perjuicio de la vulneración de la normativa indicada en el B antes indicado.

E.) EFECTO DE LA DESVIACIÓN: la Dilación injustificada de los Procedimientos Disciplinarios y la falta de sustanciación y supervigilancia, en forma y dentro de los plazos legales conlleva una vulneración a las normas y principios rectores del actuar público, especialmente respecto de la probidad administrativa, principio rector del actuar público, y su infracción puede acarrear la responsabilidad administrativa de los funcionarios infractores y las autoridades a cargo de su supervigilancia.

F) ANÁLISIS Y PONDERACIÓN: Que, analizada la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de sus memorándums N° 177 de 11-08-2022 y Memorándum 262 de 25/10/22 al Pre-Informe de Auditoría en la que se indica por parte de la Asesora Jurídica Victoria Spotorno González, como causales de incumplimiento de la obligación legal y administrativa en orden al término de los procedimientos disciplinarios en el tiempo legal y la respectiva supervigilancia que le cabe a la Dirección Jurídica respecto a **32 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2020, con un promedio de dilación superior a los 2 años 3 meses y un total de 43 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2021, con un promedio de dilación superior a los 1 año 4 meses**, en dicha respuesta se indica básicamente lo siguiente: *“la disposición de la Asesoría Jurídica para con los Investigador o fiscales sumariante otorgando todas las facilidades para que los/as investigadores/a y fiscales den término a sus investigaciones, adjunta memorándum N°207 de fecha 25 de noviembre del 2020, el cual brinda información a solicitud del investigador sumariante, corroborando así, la disposición que siempre ha tenido esta dirección hacia los/as fiscales e investigadores/as. Adicionalmente, se deben considerar las charlas que se han realizado sobre los procesos disciplinarios desde el año 2020 a la fecha, y que forman parte de las metas PMG de esta dirección, evidenciando nuevamente la relevancia de esta materia y la necesidad de reforzar los conocimientos en dicha materia para un pronto término,”* finaliza indicando *“que con respecto al estado de avance de los procesos disciplinarios, como ya se informó,*

en su mayoría se encuentran en etapa indagatoria, por los cuales también se han pedido dar cuenta a través de memorándums.”

Sobre la materia, si bien la Dirección Jurídica acompaña a su respuesta los siguientes antecedentes: Anexos N°1 y N°2. Especificando el nombre del o la investigadora sumariante, el estado en el que se encuentran dichas investigaciones -que su mayoría están en etapa de indagación-, y la respectiva fecha de notificación a los/as investigadores/as, memorándum N°207 de fecha 25 de noviembre del 2020 a Ex Investigador y Fiscal sumariante respecto de sus procesos disciplinarios, y memorándums N° 143 a 143 X, pidiendo cuentas de procesos disciplinarios a diferentes Investigadores sumariantes, así como Memorándum N°175 de fecha 28 de septiembre del 2020, de esta Asesora a la Primera Autoridad, solicitando cambio de investigador/a o fiscal en los procesos disciplinarios que se indican. - Memorándum N°180 de fecha 06 de octubre del 2020, a la jefa de RR.HH, informando sobre la jornada mixta de trabajo del equipo de la dirección jurídica. - Memorándum N°181 de fecha 06 de octubre del 2020, a la jefa de RR.HH, solicitando la realización de convenio con alumna en práctica para la dirección. - Memorándum N°212 de fecha 01 de diciembre del 2020, a la jefa del DAEM en su calidad de investigadora sumariante, asesorándola sobre su vista fiscal. - Memorándum N°254 de fecha 28 de diciembre del 2020, al Administrador, solicitando la contratación de apoyo jurídico. - Memorándum N°67 de fecha 14 de junio del 2020, a la Primera Autoridad solicitando nuevamente, la contratación de un apoyo jurídico.

Tales requerimientos y acciones no han sido eficaces y suficientes, en orden a sustanciar los procedimientos disciplinarios dentro de los plazos legales, tal como se acredita y verifica en la presente revisión, no siendo procedente eximir la responsabilidad legal y administrativa en orden a llevar una correcta fiscalización y supervigilancia de los procedimientos disciplinarios antes indicados, sin perjuicio de las responsabilidades de los investigadores y fiscales sumariantes, lo que ha conllevado una excesiva dilación.

En consecuencia, se mantiene la observación respecto de la dilación excesiva y falta de término de los procedimientos disciplinarios, antes individualizados dentro de los plazos legales, considerando la observación **Altamente Compleja (AC)**

G) COMPLEJIDAD/ MEDIDA CORRECTIVA:

Nivel de Complejidad	Medida correctiva	Comentarios
Altamente Compleja	<p>1) Contemplar una estructura institucional específica que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios en el instructivo para la tramitación de procedimientos disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera;, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de controles internos que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios y los funcionarios designados como investigadores y/o fiscales sumariantes (ej. flujogramas, controles periódicos, archivos, etc)</p> <p>2) Ejercer las acciones correspondientes para hacer valer las responsabilidades por dilaciones excesivas en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.</p>	<p>El nivel de complejidad se determina en razón de la magnitud, reiteración, y eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, respecto 32 procedimientos disciplinarios correspondiente al año 2020, con un promedio de dilación superior a los 2 años 3 meses y un total de 43 procedimientos disciplinarios correspondiente al año 2021, con un promedio de dilación superior a los 1 año 4 meses.</p>

VIII RESULTADOS ENCUESTA A INVESTIGADORES Y FISCALES SUMARIANTES A CARGO DE PROCEDIMIENTOS DICIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021

El equipo auditor toma como prueba de fuente primaria para la obtención de información relevante para esta auditoría, la realización de una prueba sustantiva

consistente en una encuesta cuantitativa y cualitativa semiestructurada a los funcionarios a cargo de los procedimientos disciplinarios año 2020 Y 2021, con fecha 24 de agosto del 2022 se remitió encuesta Google docs. a los correos de todos los funcionarios a cargo de los procedimientos disciplinarios año 2020 Y 2021, ya sea en su calidad de investigadores o fiscales sumariantes, respondiendo un total de 37 funcionarios como método de investigación y fuente de información de la Auditoría, además que sirviera para que expresaran sugerencias constructivas, a la Autoridad Administrativa en orden a mejorar los procedimientos en la tramitación de procesos disciplinarios.

La metodología de la encuesta fue de carácter mixto, con 15 preguntas con resultados cuantitativos y una pregunta de carácter cualitativo. El Análisis de la información fue realizado desde el paradigma cuantitativo respecto de las preguntas cerradas y cualitativo respecto de la pregunta abierta y de desarrollo. Para el análisis y sistematización de la pregunta de desarrollo se utilizó el Análisis de Contenido Categorical por permitirnos formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y validas.

VIII. 1 resultados de la encuesta respecto de las preguntas de carácter cuantitativo

15 preguntas cuantitativas (anexo 7)	Resultados porcentuales
Resultados de la encuesta de los 37 funcionarios que figuran actualmente como investigadores y/o fiscales sumariantes de procedimientos disciplinarios 2020 y 2021, respecto de las 15 preguntas de carácter cuantitativo.	El 78.4% de los encuestados califica sus conocimientos en la tramitación de procedimientos en su calidad de Investigador y/o Fiscal Sumariante como Inexistente o regular.
	El 54% de los encuestados no conoce la existencia o desconoce el contenido del Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera
	Solo el 10.8% de los encuestados puede tramitar sin ayuda un procedimiento disciplinario
	El 73% de los encuestados, cuando tiene alguna duda sobre el procedimiento de tramitación de una Investigación y/o Sumario

	<p>Administrativo recurre a un compañero de trabajo para obtener información o ayuda y solo un 18.9% a la Dirección de Asesoría Jurídica.</p>
	<p>El 100% de los encuestados considera que debería existir una unidad especializada en la tramitación de todos los Procedimientos Disciplinarios al interior del Municipio de Caldera</p>
	<p>El 73 % de los encuestados no sabe que el Municipio cuenta con una Sección de Defensoría Municipal y Ciudadana encargada de supervigilar y realizar seguimiento a los Procesos Sumariales.</p>

VIII.2 Resultados del Análisis y Sistematización categorial de la pregunta de desarrollo:

pregunta cualitativa (anexo 7)	Respuesta espontanea de los encuestados	Resultados porcentuales
¿Qué sugerencia constructiva, podría recomendar a la Autoridad Administrativa para mejorar los procedimientos en la tramitación de procesos disciplinarios? (Respuesta espontaneas)	Unidad especializada a cargo tramitación de los procedimientos disciplinarios (Fiscalía Municipal):	24 investigadores/Fiscales, 66% de los encuestados
	Necesidad de Mayor capacitación	9 investigadores/Fiscales, 25% de los encuestados
	Mejorar acompañamiento y supervigilancia y plazos en los procesos disciplinarios	13 investigadores/Fiscales, 36% de los encuestados

IX ANALISIS DE LA NORMATIVA INTERNA MUNICIPAL RELATIVA A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

En la I. Municipalidad de Caldera existen dos cuerpos normativos que regulan la materia: el Decreto Alcaldicio N°1046 de 27-02-2019 **que Aprueba Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera** y Decreto Alcaldicio N° 4181 de 09-10-2019 **que Aprueba Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual.**

IX. 1 HALLAZGO EN RELACIÓN AL INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

El Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1046 de 27-02-2019, conteniendo y regulando las siguientes materias: Principios básicos que rigen los procesos disciplinarios, Obligaciones y prohibiciones funcionarias, Medidas disciplinarias y Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, contemplando las siguientes etapas: indagatoria, Cierre de la investigación y sumario administrativo, Vista fiscal y formalidades y cuestiones relevantes.

El Instructivo, ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica, llevar un estricto control de los procesos disciplinarios incoados en la Municipalidad, a fin de impedir las dilaciones innecesarias en su diligenciamiento precaviendo el apego y cumplimiento de los plazos establecidos en la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y 18.834 Estatuto Administrativo.

A) HALLAZGO DE AUDITORIA O CONDICIÓN: Si bien el citado Instructivo regula de manera pormenorizada los aspectos procedimentales en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, en el mismo **no se contempla una estructura institucional específica, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de Controles Internos** (ej. Flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.) **que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios.**

B) CRITERIO NORMATIVOS: Junto con la normativa legal y reglamentaria antes citada, los criterios sobre esta materia comprenden igualmente el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, para ofrecer una garantía razonable de que se han cumplido los siguientes objetivos Municipales, tales como:

- promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces y servicios de calidad, acorde con la misión que el Municipio debe cumplir;
- preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades;
- respetar las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección; y - elaborar y mantener datos administrativos y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos.

C) RESPUESTA DE JURÍDICA: Mediante memorándum N° 262 de 25-10-2022 la Dirección de Asesoría Jurídica señala sobre el hallazgo precedente lo siguiente: *“Con respecto al instructivo para la tramitación de procedimientos disciplinarios, es imperativo contar con un documento formal que establezca el desarrollo de los procesos disciplinarios.*

Se debe tener presente que, en la actualidad y como consecuencia de la decisión del Honorable Concejo Municipal, liderado por la Primera Autoridad, se realiza la contratación de una abogada a contrata, Paula Muñoz Díaz, para que se dedique principalmente a colaborar con las/os funcionarios/as que son investigadores/as o fiscales y que no han terminado sus procesos. También, deberá asumir las investigaciones de los procesos que se puedan iniciar desde noviembre del 2022 en adelante, salvo el mejor parecer de la Primera Autoridad.

Sin perjuicio de aquello, la dirección de Asesoría Jurídica desde el año 2022 ha realizado -dentro de las posibilidades- distintas acciones, con la finalidad de suplir la ausencia de un documento formal que clarifique o ejemplifique el proceso. Todo esto, a través de charlas, cuyo objetivo es la orientación en el desarrollo de un proceso disciplinario, entendiendo y en conocimiento, de que es una obligación que persigue a cada funcionario/a desde el momento que ha sido notificado de una investigación sumaria.

Por otra parte, respecto al manual de procedimiento de denuncia, investigación y sanción relativos a conductas de maltrato, acoso laboral y sexual, decretado con

N°4181 de fecha 09 de octubre del 2019 y el control de legalidad que se indica, es efectivo que corresponde una modificación, sin perjuicio de haber sido visado tanto por el Director Jurídico y la Directora de Control Interno (S) de esa época.

Todo esto, tanto la regulación del proceso a través de un Manual y/o reglamento, y la revisión del Manual de procedimiento de denuncia, investigación, y sanción relativo a conductas de maltrato, acoso laboral y sexual, son otras labores que se le ha encomendado a la abogada a contrata, y de lo cual deberá ser presentado dentro del periodo 2022 a la Autoridad para las modificaciones que correspondan.

Finalmente, desde esta dirección, incluso sin contar con todo el equipo de trabajo, siempre se ha orientado a quienes tienen la obligación de conocer de un proceso disciplinario, por medios electrónicos, remitiendo así, formatos de resoluciones, apertura de investigación, formulación de cargos, y otros modelos que puedan colaborar con el desarrollo de la investigación, supliendo de alguna manera la falta de manual o reglamento, sin perjuicio de que su regulación propiamente tal está en la Ley.

A mayor abundamiento, también desde el año 2020 se ha remitido un Power Point con información clara, concisa y precisa, además, de realizar reuniones personalizadas con cada investigador/a; agregar que, se ha instado a tener un mejor espacio para quienes llevan este proceso facilitando en la actualidad una oficina para citaciones de testigos he inculpados.

D) CAUSA DE LA DESVIACIÓN: La Municipalidad de Caldera carece de un procedimiento formalizado y una estructura institucional específica, que establezca de manera expresa y sistemática una estructura de Controles Internos que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos por parte de la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios (ej. Flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.).

E) EFECTO DE LA DESVIACIÓN: Los funcionarios designados investigadores y/o fiscales en los Procedimientos Disciplinarios al interior del Municipio de Caldera no cuentan con un cuerpo normativo que le permita desempeñar sus labores de manera eficiente y eficaz, acarreando dilaciones injustificadas en los procedimientos disciplinarios y la unidad encargada de supervigilar no cuenta con herramientas de control para supervigilar de manera efectiva las tramitación y plazos de este tipo de procedimientos.

F) ANÁLISIS Y PONDERACIÓN: Que, analizada la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su memorándum 262 de 25/10/22 al Pre-

Informe de Auditoría, en la que la Asesora Jurídica Victoria Spotorno González, comparte la necesidad de corregir el hallazgo de auditoría respecto de la falta de una estructura institucional específica, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de Controles Internos (ej. Flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.) que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios, agregando además que: “es imperativo contar con un documento formal que establezca el desarrollo de los procesos disciplinarios”... *“la dirección de Asesoría Jurídica desde el año 2022 ha realizado -dentro de las posibilidades- distintas acciones, con la finalidad de suplir la ausencia de un documento formal que clarifique o ejemplifique el proceso. Todo esto, a través de charlas, cuyo objetivo es la orientación en el desarrollo de un proceso disciplinario, entendiendo y en conocimiento, de que es una obligación que persigue a cada funcionario/a desde el momento que ha sido notificado de una investigación sumaria. Agrega la Directora “Finalmente, desde esta dirección, incluso sin contar con todo el equipo de trabajo, siempre se ha orientado a quienes tienen la obligación de conocer de un proceso disciplinario, por medios electrónicos, remitiendo así, formatos de resoluciones, apertura de investigación, formulación de cargos, y otros modelos que puedan colaborar con el desarrollo de la investigación, supliendo de alguna manera la falta de manual o reglamento, sin perjuicio de que su regulación propiamente tal está en la Ley.*

A mayor abundamiento, también desde el año 2020 se ha remitido un Power Point con información clara, concisa y precisa, además, de realizar reuniones personalizadas con cada investigador/a; agregar que, se ha instado a tener un mejor espacio para quienes llevan este proceso facilitando en la actualidad una oficina para citaciones de testigos he inculpados.

En consecuencia, se mantiene la observación, considerando la observación como **Compleja (C)**

G) COMPLEJIDAD/ MEDIDA CORRECTIVA:

Nivel de Complejidad	Medida correctiva	Comentarios
compleja	Contemplar una estructura institucional específica que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios en el instructivo para la tramitación de	El nivel de complejidad se determina en razón de las acciones de capacitación y medidas de resguardo cuyos respaldos se ha acompañado como pruebas de Auditoría.

	<p>procedimientos disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera:, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de controles internos que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios y los funcionarios designados como investigadores y/o fiscales sumariantes (ej. flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.).</p>	
--	---	--

IX.2 HALLAZGO EN RELACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN RELATIVO A CONDUCTAS DE MALTRATO, ACOSO LABORAL Y SEXUAL.

El Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4181 de 09-10-2019 conteniendo y regulando las siguientes materias: Principios sobre la materia, Conceptos Claves y Marco normativo.

a.- **Del Acoso Laboral:** del significado y legalidad del concepto, del objetivo, finalidad y procedimiento, de las conductas.

b.- **Del Acoso sexual:** del significado y legalidad del concepto, del procedimiento de denuncia del acoso sexual y su tramitación, de los denunciados, de las sanciones, y de los procedimientos a seguir.

A) HALLAZGO DE AUDITORIA O CONDICION: En el citado Manual no es posible verificar que exista un procedimiento que regule de manera expresa y directa las situaciones **de Acoso Laboral**, solo siendo posible presumir o subentender que el procedimiento de Acoso Sexual es aplicable al procedimiento de Acoso Laboral, lo anterior confirmado mediante memorándum 158 de 21-09-2022 de la Jefa de RRHH . Por otro lado, el Manual contempla un procedimiento previo para perseguir las

responsabilidades funcionarias a través del inicio de un procedimiento disciplinario, en caso de acoso laboral o sexual. Situación que debe ser revisada en atención a lo expuesto en el Ord. N° E237422 / 2022 de la Contraloría Regional de Atacama, que indica que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecen los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

B) CRITERIOS NORMATIVOS: Artículo 16 de la Ley 19880 de Procedimientos Administrativos establece el Principio de Transparencia y de Publicidad. En su inciso primero se indica de manera taxativa que El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. Por otro lado, el Artículo 7° de la Constitución Política de la República consagra el Principio de Juricidad del actuar público en los siguientes términos: Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Finalmente es necesario tener presente lo expuesto en el Ord. N° E237422 / 2022 de la Contraloría Regional de Atacama , que indica que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecida los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, estatuto administrativo para Funcionarios Municipales.

C) RESPUESTA DE JURÍDICA: Mediante memorándum N° 262 de 25-10-2022 la Dirección de Asesoría Jurídica señala sobre el hallazgo precedente lo siguiente: *respecto al manual de procedimiento de denuncia, investigación y sanción relativos a conductas de maltrato, acoso laboral y sexual, decretado con N°4181 de fecha 09 de octubre del 2019 y el control de legalidad que se indica, es efectivo que corresponde una modificación, sin perjuicio de haber sido visado tanto por el director Jurídico y la directora de Control Interno (S) de esa época.*

D) CAUSA DE LA DESVIACIÓN: A juicio del equipo auditor, la Municipalidad de Caldera carece de un procedimiento y una estructura institucional clara y precisa, sobre Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual, por otro lado, es necesario revisar la legalidad en orden a que el Manual contempla un procedimiento previo para perseguir las responsabilidades funcionarias a través del inicio de un procedimiento disciplinario, situación que debe ser revisada en atención a lo normativa legal que regula la materia y especialmente a lo expuesto en el Ord. N° E237422 / 2022 de la Contraloría Regional de Atacama, que

indica que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecen los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales

E) EFECTOS DE LA DESVIACIÓN: Los funcionarios y funcionarias municipales víctimas de acoso laboral no cuentan con un cuerpo normativo que les permita conocer de manera clara y precisa los derechos y procedimientos que se deben adoptar en caso que sean víctimas de acoso o maltrato laboral, por otro lado, en estos caso se contempla procedimiento de “mediación de conflictos” a causa u ocasión del maltrato laboral, incorporándose de esta manera un trámite previo para interponer denuncias por Maltrato o acoso laboral, previo al inicio de un procedimiento disciplinario, pudiendo en consecuencia vulnerarse la normativa legal sobre los procedimientos disciplinarios los cuales son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecido los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,

F) ANÁLISIS Y PONDERACIÓN: Que, analizada la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su memorándum 262 de 25/10/22 al Pre-Informe de Auditoría, en la que la Asesora Jurídica Victoria Spotorno González, comparte la necesidad de corregir el hallazgo de Auditoría respecto de ésta materia en los siguientes términos: *“respecto al manual de procedimiento de denuncia, investigación y sanción relativos a conductas de maltrato, acoso laboral y sexual, decretado con N°4181 de fecha 09 de octubre del 2019 y el control de legalidad que se indica, es efectivo que corresponde una modificación, sin perjuicio de haber sido visado tanto por el director Jurídico y la directora de Control Interno (S) de esa época.”*

En consecuencia, se mantiene la observación, considerando la observación como **Medianamente Compleja (MC)**

G) COMPLEJIDAD/ MEDIDA CORRECTIVA:

Nivel de Complejidad	Medida correctiva	Comentarios
Medianamente Compleja	Actualizar y corregir el Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual, estableciendo un procedimiento y una	Decreto Alcaldicio N° 4181 de 09-10-2019

	<p>estructura institucional clara y precisa respecto de esta materia, por otro lado, es necesario revisar la legalidad en orden a que el Manual contempla un procedimiento previo para perseguir las responsabilidades funcionarias a través del inicio de un procedimiento disciplinario, situación que debe ser revisada en atención a lo expuesto en el Ord. N° E237422 / 2022 de la Contraloría Regional de Atacama, que indica que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecen los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales</p>	
--	---	--

X CONCLUSION GENERAL

A través del Proceso de Auditoría y de la aplicación de las pruebas de auditoría realizadas a la gestión de los **Procesos Disciplinarios incoados en el municipio entre los años 2020 y 2021**, es posible concluir que en el Municipio de Caldera, entiende la importancia en el respeto al Principio de Probidad y el correcto actuar público de sus funcionarios y funcionarias, ya que al menos del año 2019 ha realizado y elaborado una serie de documentos y protocolos internos otorgando un marco normativo en pro de la Probidad y Responsabilidad Funcionaria, tales como: **Código de Ética, Política de**

Recursos Humanos, Reglamento Interno de Orden y Seguridad, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Reglamento de acoso laboral y sexual.¹⁰

Sin embargo, a pesar de la existencia de estos instrumentos, a través de la aplicación de las pruebas de auditoría, se ha podido evidenciar, demostrar y acreditar una serie de falencias y debilidades en la gestión y supervisión de los Procedimientos Disciplinarios incoados entre el año 2020 y 2021, lo **cual afecta directamente a las autoridades políticas y administrativas de Municipio en relación a la Dirección y toma de decisiones administrativas**, además de afectar la legitimidad y confianza, en el resultado eficaz, eficiente y justo en las investigaciones y sumarios administrativos. Tales hallazgos, su complejidad y las medidas correctivas propuestas se resumen a continuación:

1) Respecto a la falta de entrega de información completa e integra de los Procedimientos Disciplinarios en las Cuentas Públicas anuales 2020 Y 2021 así como del Acta de Traspaso 2021. Se verificó la existencia de 22 Decretos relativos a Procedimientos Disciplinarios del año 2020 y 26 Decretos relativos a Procedimientos Disciplinarios del año 2021, No Incluidos en las respectivas Cuentas Públicas 2020 y 2021.

2) Respecto de la vigilancia y aseguramiento en el cumplimiento de los plazos legales en los procesos disciplinarios incoados para perseguir la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos investigados, específicamente, se verificó que, a la fecha del presente informe, se mantiene un total de 32 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2020, con un promedio de dilación superior a los 2 años 3 meses y un total de 43 procedimientos disciplinarios en estado de indagatorio correspondiente al año 2021, con un promedio de dilación superior a los 1 año 4 meses.

3) Respecto del procedimiento o Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera, el Instructivo no contempla una estructura institucional específica, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de Controles Internos (ej. Flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.) que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios, afectando directamente la eficiencia y eficacia de los mismos.

¹⁰ Aprobados respectivamente por los Decretos Alcaldicios N° 4127 de 03-10-2019, N° 3414 de 01-12-2021, N° 2408 de 28-09-2020, N°1046 de 27-02-2019 y N° 4181 de 09-10-2019.

4) Respecto del Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual no fue posible verificar que exista un procedimiento que regule de manera expresa y directa las situaciones de Acoso Laboral, solo siendo posible presumir o subentender que el procedimiento de Acoso Sexual es aplicable al procedimiento de Acoso Laboral, lo anterior confirmado mediante memorándum 158 de 21-09-2022 de la Jefa de RRHH . Por otro lado, el Manual contempla un procedimiento previo para perseguir las responsabilidades funcionarias a través del inicio de un procedimiento disciplinario, en caso de acoso laboral o sexual

Que, en conformidad al objetivo principal de la presente auditoria, esto es, apoyar a todos los miembros de la Municipalidad de Caldera en el efectivo desempeño de sus responsabilidades a través de proporcionarles adecuada información, por el equipo auditor se han propuesto una serie de Medidas Correctivas a llevar a cabo por parte de la Dirección Jurídica Municipal y El Departamento de Recursos Humanos para cada una de los hallazgos antes descritos, acuerdos que fueron arribados en reunión para elaboración de compromisos con la Directora y Jefatura, que se adjunta como anexo 8 al presente informe y que su cumplimiento será revisado en la etapa de seguimiento de la presente auditoria.

Esperando que el presente Informe Final sirva efectivamente para apoyar a todos los miembros de la Municipalidad de Caldera en el efectivo desempeño de sus responsabilidades a través de proporcionarles adecuada información para la toma de decisiones a las autoridades administrativas correspondiente, análisis y evaluaciones de los procesos disciplinarios, recomendaciones, asesoría e información concerniente y que agregue valor a las actividades y procesos evaluados y fiscalizar la legalidad de las actuaciones., contribuyendo a ampliar la legitimidad al Poder público en el resguardo de la probidad y Juricidad del actuar de los y las funcionarios (as) del Municipio de Caldera.

Conforme al art 53 del Reglamento de Auditorias El resultado de las auditorías podrá dar lugar al inicio de un procedimiento disciplinario y/o a las denuncias que correspondan conforme a la Ley de Organización de Municipalidades, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

La Dirección de Control Interno mantendrá en resguardo los documentos de Auditoría, para ser consultados en caso que se requiera, dejando copia del expediente, en archivo, abriendo además el periodo de seguimiento de la presente auditoria conforme al art. 47 del Decreto 1362 de 04-05-2021 que aprueba Reglamento de

Auditorias de la I. Municipalidad de Caldera respecto de las siguientes medidas correctivas comprometidas:

Respecto a falta en la entrega de información completa e íntegra de los Procedimientos Disciplinarios en las Cuentas Públicas anuales 2020 Y 2021 así como del Acta de Traspaso 2021, Al tratarse de hechos consolidados no susceptibles de corrección se deberá en lo futuro incluirse la totalidad de los procedimientos disciplinarios en la respectivas Cuentas Públicas anuales del municipio y Ejercer las acciones correspondientes para hacer valer las responsabilidades administrativas.

Respecto de la Dilación excesiva de la tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera, se deberá contemplar una estructura institucional específica que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios en el instructivo para la tramitación de procedimientos disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de controles internos que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios y los funcionarios designados como investigadores y/o fiscales sumariantes (ej. flujogramas, controles periódicos, archivos, etc) y Ejercer las acciones correspondientes para hacer valer las responsabilidades por dilaciones excesivas en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.

Respecto del procedimiento o Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera Contemplar una estructura institucional específica que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios en el instructivo para la tramitación de procedimientos disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera:, que establezca de manera formal y sistemática una estructura de controles internos que deba cumplir la unidad encargada de supervigilar los procedimientos disciplinarios y los funcionarios designados como investigadores y/o fiscales sumariantes (ej. flujogramas, controles periódicos, archivos, etc.).

Respecto del Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual Actualizar y corregir el Manual de Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción relativo a conductas de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual, estableciendo un procedimiento y una estructura institucional clara y precisa respecto de esta materia, por otro lado, es necesario revisar la legalidad en orden a que el Manual contempla un procedimiento previo para perseguir las responsabilidades funcionarias a través del inicio de un procedimiento disciplinario, situación que debe ser revisada en atención a lo expuesto en el Ord. N°



E237422 / 2022 de la Contraloría Regional de Atacama, que indica que los sumarios son procesos reglados en los que no caben otros trámites o instancias que las previstas en la regulación que sobre la materia establecen los artículos 126 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

ALAND MOYA SILVA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

CRISTÓBAL MALEBRÁN SANTANDER
ABOGADO AUDITOR CONTROL INTERNO

Caldera, Noviembre de 2022

ANEXO 1 (AÑO 2020)

TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2020 INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020:

N°	TIPOLOGIA, TIPO Y N° DE DECRETO, FECHA NOTIFICACIÓN Y FISCAL
1	2020 SUMARIOS DECRETO 3808 10-09-2019 10-02-2020 GLADYS GUERRA PETRASICH
2	2020 SUMARIOS DECRETO 480 05-02-2020 10-03-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
3	2020 SUMARIOS DECRETO 502 06-02-2020 10-03-2020 DANIELA TORRES PARRA
4	2020 SUMARIOS DECRETO 640 19-02-2020 10-03-2020 CLAUDIA CUEVAS AVILA
5	2020 SUMARIOS DECRETO 810 03-03-2020 10-03-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
6	2020 SUMARIOS DECRETO 811 03-03-2020 10-03-2020 MACKARENA BAEZ CORTES
7	2020 SUMARIOS DECRETO 808 03-03-2020 12-03-2020 VELIMIR GLADIC ESPEJO
8	2020 SUMARIOS DECRETO 832 04-03-2020 12-03-2020 DAVID MARTINEZ SANCHEZ
9	2020 SUMARIOS DECRETO 874 05-03-2020 12-03-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
10	2020 SUMARIOS DECRETO 886 06-03-2020 12-03-2020 PAULA ARANCIBIA ANDRADES
11	2020 SUMARIOS DECRETO 887 06-03-2020 12-03-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
12	2020 SUMARIOS DECRETO 911 06-03-2020 12-03-2020 FELIPE FUENTES ZUMARAN
13	2020 SUMARIOS DECRETO 913 06-03-2020 13-03-2020 ADELINDA VERGARA GODOY
14	2020 SUMARIOS DECRETO 908 06-03-2020 17-03-2020 VELIMIR GLADIC ESPEJO
15	2020 SUMARIOS DECRETO 925 10-03-2020 19-03-2020 RUTH TRIGO MIRANDA
16	2020 SUMARIOS DECRETO 948 12-03-2020 19-03-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
17	2020 SUMARIOS DECRETO 310 27-01-2020 02-04-2020 CAMILA ALLENDE HERRERA
18	2020 SUMARIOS DECRETO 49 08-01-2020 05-04-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
19	2020 SUMARIOS DECRETO 1196 14-04-2020 14-04-2020 PAULINA SCOLA TRONCOSO
20	2020 SUMARIOS DECRETO 352 23-01-2019 24-04-2020 SERGIO SILVA VERA
21	2020 SUMARIOS DECRETO 370 23-01-2019 24-04-2020 SERGIO SILVA VERA
22	2020 SUMARIOS DECRETO 2052 15-05-2020 24-04-2020 ALAND MOYA SILVA
23	2020 SUMARIOS DECRETO 1985 08-05-2019 24-04-2020 PAULA ARANCIBIA ANDRADES

24	2020 SUMARIOS DECRETO 2052 15-05-2019 24-04-2020 ALAND MOYA SILVA
25	2020 SUMARIOS DECRETO 2591 17-06-2019 24-04-2020 HIDILBERTO SOTO SOTO
26	2020 SUMARIOS DECRETO 3778 05-09-2019 28-04-2020 ADRIANA NUÑEZ VARAS
27	2020 SUMARIOS DECRETO 1371 04-05-2020 04-05-2020 PAULINA SCOLA TRONCOSO
28	2020 SUMARIOS DECRETO 353 23-01-2019 06-05-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
29	2020 SUMARIOS DECRETO 1195 14-04-2020 07-05-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
30	2020 SUMARIOS DECRETO 1123 01-04-2020 19-05-2020 CLAUDIA CUEVAS AVILA
31	2020 SUMARIOS DECRETO 641 19-02-2020 18-05-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
32	2020 SUMARIOS DECRETO 1443 18-05-2020 28-05-2020 ADRIANA NUÑEZ VARAS
33	2020 SUMARIOS DECRETO 1468 22-05-2020 01-06-2020 ALICIA LOPEZ RAMIREZ
34	2020 SUMARIOS DECRETO 1465 20-05-2020 09-06-2020 CAROLINA SARMIENTO ASTORGA
35	2020 SUMARIOS DECRETO 1501 28-05-2020 15-06-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
36	2020 SUMARIOS DECRETO 418 28-01-2019 23-06-2020 CECILIA QUELOPANA GONZÁLEZ
37	2020 SUMARIOS DECRETO 1886 26-04-2019 23-06-2020 SANDRA VERGARA GODOY
38	2020 SUMARIOS DECRETO 2454 06-06-2019 23-06-2020 CLAUDIA CUEVAS AVILA
39	2020 SUMARIOS DECRETO 809 03-03-2020 23-06-2020 ROSA SILVA FRANCKE
40	2020 SUMARIOS DECRETO 1995 07-08-2020 02-12-2020 ROSA SILVA FRANCKE
41	2020 SUMARIOS DECRETO 1194 03-03-2020 23-06-2020 PATRICIA TAMBLAY INVERNIZZI
42	2020 SUMARIOS DECRETO 1565 09-06-2020 23-06-2020 ALAND MOYA SILVA
43	2020 SUMARIOS DECRETO 1566 09-06-2020 23-06-2020 PABLO ROBLES GODOY
44	2020 SUMARIOS DECRETO 1567 09-06-2020 23-06-2020 ADELINDA VERGARA GODOY
45	2020 SUMARIOS DECRETO 1593 16-06-2020 16-06-2020 FELIPE FUENTES ZUMARAN
46	2020 SUMARIOS DECRETO 2588 17-06-2019 23-06-2020 CECILIA QUELOPANA GONZALEZ
47	2020 SUMARIOS DECRETO 2589 17-06-2019 23-06-2020 JAVIER MARAMBIO ALFARO
48	2020 SUMARIOS DECRETO 1612 16-06-2020 23-06-2020 ROSA SILVA FRANCKE
49	2020 SUMARIOS DECRETO 910 06-03-2020 30-06-2020 KATHERNE DELAIRE ZAMORA
50	2020 SUMARIOS DECRETO 1763 13-07-2020 13-07-2020 FELIPE FUENTES ZUMARAN
51	2020 SUMARIOS DECRETO 1832 21 -07-2020 23-07-2020 ALAND MOYA SILVA
52	2020 SUMARIOS DECRETO 2691 21-06-2019 24-07-2020 GLADYS GUERRA PETRASICH

53	2020 SUMARIOS DECRETO 1830 21-07-2020 27-07-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
54	2020 SUMARIOS DECRETO 1833 21-07-2020 27-07-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
55	2020 SUMARIOS DECRETO 3121 23-07-2019 27-07-2020 RUTH TRIGO MIRANDA
56	2020 SUMARIOS DECRETO 1437 29-03-2019 29-07-2020 IRMA ORDENES GONZALEZ
57	2020 SUMARIOS DECRETO 2586 17-06-2020 29-07-2020 IRMA ORDENES GONZALEZ
58	2020 SUMARIOS DECRETO 1886 23-07-2020 03-08-2020 DORIS ALVAREZ CONTRERAS
59	2020 SUMARIOS DECRETO 3123 23-07-2019 12-08-2020 JUAN NAVARRO GALLARDO
60	2020 SUMARIOS DECRETO 2148 24-08-2020 04-09-2020 ADRIANA NUÑEZ VARAS
61	2020 SUMARIOS DECRETO 2857 11-11-2020 11-11-2020 ADRIANA NUÑEZ VARAS
62	2020 SUMARIOS DECRETO 2338 17-09-2020 17-09-2020 ALAND MOYA SILVA
63	2020 SUMARIOS DECRETO 2370 22-09-2020 23-09-2020 MARCELO ALVEAR LIZAMA
64	2020 SUMARIOS DECRETO 2399 25-09-2020 25-09-2020 ALAND MOYA SILVA
65	2020 SUMARIOS DECRETO 2516 14-10-2020 21-10-2020 SANDRA VERGARA GODOY
66	2020 SUMARIOS DECRETO 2518 14-10-2020 21-10-2020 ANGELICA AGUIRRE DIAZ
67	2020 SUMARIOS DECRETO 2519 14-10-2020 21-10-2020 PAULA ARANCIBIA ANDRADES
68	2020 SUMARIOS DECRETO 2513 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
69	2020 SUMARIOS DECRETO 2515 14-10-2020 02-11-2020 DANIELA TORRES PARRA
70	2020 SUMARIOS DECRETO 2517 14-10-2020 02-11-2020 VELIMIR GLADIC ESPEJO
71	2020 SUMARIOS DECRETO 2531 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
72	2020 SUMARIOS DECRETO 2532 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
73	2020 SUMARIOS DECRETO 2533 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
74	2020 SUMARIOS DECRETO 2534 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
75	2020 SUMARIOS DECRETO 2535 14-10-2020 02-11-2020 VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
76	2020 SUMARIOS DECRETO 2638 22-10-2020 10-11-2020 ALICIA LOPEZ RAMIREZ
77	2020 SUMARIOS DECRETO 2514 14-10-2020 11-11-2020 FELIPE FUENTES ZUMARAN
78	2020 SUMARIOS DECRETO 2758 02-11-2020 11-11-2020 CLAUDIA CUEVAS AVILA
79	2020 SUMARIOS DECRETO 2759 02-11-2020 11-11-2020 CLAUDIA CUEVAS AVILA
80	2020 SUMARIOS DECRETO 3178 06-08-2018 20-11-2020 JORGE PESENTI FREZ
81	2020 SUMARIOS DECRETO 355 23-01-2019 20-11-2020 JORGE PESENTI FREZ

82	2020 SUMARIOS DECRETO 2587 17-06-2019 20-11-2020 JORGE PESENTI FREZ
83	2020 SUMARIOS DECRETO 3809 10-09-2019 20-11-2020 RODRIGO PEREZ AGUIRRE
84	2020 SUMARIOS DECRETO 2690 21-06-2019 20-11-2020 NELLY CACERES BREVICHET
85	2020 SUMARIOS DECRETO 3667 16-11-2020 30-11-2020 CAROLINA SARMIENTO ASTORGA
86	2020 SUMARIOS DECRETO 3096 19-07-2019 10-12-2020 CLAUDIA CUEVAS
87	2020 SUMARIOS DECRETO 3115 03-12-2020 10-12-2020 ADRIANA NUÑEZ VARAS
88	2020 SUMARIOS DECRETO 3292 14-12-2020 16-12-2020 CAROLINA SARMIENTO ASTORGA

ANEXO 2 (AÑO 2020)

TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2020 NO INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020:

N°	FECHA	DECRETO EXENTO	DEPARTAMENTO	CONCEPTO
1	06-03-2020	909	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR A DAVID MARTINEZ
2	01-04-2020	1124	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A DAVID MARTINEZ SÀNCHEZ
3	28-04-2020	1332	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ROSA SILVA FRANCKE
4	17-07-2020	1812	JURIDICO	DEJESE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO Nº1657 DE FECHA 26 DE JUNIO 2020, DESIGNA NUEVO FISCAL SUMARIANTE
5	30-07-2020	1927	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A YANET ARANGUIZ MARTINEZ
6	31-07-2020	1928	JURIDICO	DESIGNA NUEVO FISCAL POR RAZONES QUE INDICA A CECILIA VARGAS CORREA
7	21-08-2020	2143	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A HELGA GALLEGUILLOS MUÑOZ
8	09-10-2020	2493		PENDIENTE

9	14-10-2020	2528	JURIDICO	DESIGNA NUEVO FISCAL POR RAZONES QUE INDICA, NOMBRESE A VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
10	22-10-2020	2639	EDUCACION	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA FISCAL INVESTIGADOR SUMARIANTE A NELLY CACERES BREVICHET
11	13-11-2020	2890	JURIDICO	DEJA SIN EFECTO DECRETO N°2639 DEL 22/10/2020 QUE ORDENA INVESTIGACION SUMARIA
12	21-12-2020	3464	JURIDICO	ORDENA REAPERTURA DE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR A MARCELO ALVEAR L.
13	22-12-2020	3471	JURIDICO	DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO QUE INDICA Y DESIGNA INVESTIGADORA A MONICA HEREDIA MORALES
14	22-12-2020	3473	JURIDICO	ORDENA REAPERTURA INVESTIGACIÓN SUMARIA DESIGNA INVESTIGADOR A FRANCISCO VITALI
15	22-12-2020	3474	JURIDICO	CIERRA Y ELEVA A SUMARIO ADMINISTRATIVO INVESTIGACION DESIGNA FISCAL DANIELA SEPULVEDA
16	29-12-2020	3502	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA A Y DESIGNA INVESTIGADOR A DORIS ALVAREZ CONTRERAS
17	10-02-2020	743	JURIDICO	FALLA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DISPONE MEDIDA DISCIPLINARIA A CARLOS CASTILLO TALAMILLA
18	16-11-2020	3666	JURIDICO	ORDENA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL SUMARIANTE QUE INDICA A DANIELA CASTILLO BRAVO
19	10-12-2020	3962	EDUCACION	CIERRA SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DAEM POR LAS RAZONES QUE INDICA
20	06-03-2020	884	JURIDICO	DEJESE SIN EFECTO DECRETO N°641 DEL 19.02.2020 QUE ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA
21	22-10-2020	2683	JURIDICO	
22	30-11-2020	3046	JURIDIO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACIÓN SUMARIO

ANEXO 3 (AÑO 2020)

TOTALIDAD DE DECRETOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 INFORMANDO SU FECHA DE NOTIFICACIÓN, EL FISCAL O INVESTIGADOR, LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, Y SI EL DECRETO QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO FUE ENTREGADO FÍSICAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA, SECRETARÍA MUNICIPAL O FUE HALLADO POR LA REVISIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

N°	TIPO ACTO	N° DECRETO	FECHA DEL DECRETO	FECHA NOTIFICACIÓN	FISCAL O INVESTIGADOR	ETAPA	DECRETO ENTREGA DO FISICAME	DECRETO ENTREGA DO FISICAME	POR REVISIÓN POR PARTE
----	-----------	---------------	----------------------	-----------------------	--------------------------	-------	--------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

							NTE POR JURÍDICO	NTE POR SECRETARÍA	DE EQUIPO AUDITOR
1	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	49	08-01-2020	05-04-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	NO	NO	SI
2	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	310	27-01-2020	02-04-2020	CAMILA ALLENDE HERRERA	INFORMADA FALLADA Y SOBRESEIDA INVESTIGACIÓN SUMARIA DTO 1567/2020	NO	SI	SI
3	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	480	05-02-2020	10-03-2020	VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ	INDAGATORIA	SI	SI	SI
4	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	502	06-02-2020	10-03-2020	DANIELA TORRES PARRA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
5	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	640	19-02-2020	10-03-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA	NO	SI	SI
6	FALLA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DISPONE MEDIDA DISCIPLINARIA A CARLOS CASTILLO TALAMILLA	743	10-02-2020	NO INFORMADA	NO INFORMADA	TERMINADA	NO	NO	SI
7	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	808	03-03-2020	12-03-2020	VELIMIR GLADIC ESPEJO	INDAGATORIA	SI	SI	SI
8	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	809	03-03-2020	23-06-2020	ROSA SILVA FRANCKE	TERMINADA	NO	SI	SI
9	CIERRA INVESTIGACIÓN Y ELEVA A SUMARIO ADMINISTRATIVO	810	03-03-2020	10-03-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	TERMINADO Por reapertura mediante DTO 3464/2020	NO	SI	SI
11	CIERRA INVESTIGACIÓN Y ELEVA A SUMARIO ADMINISTRATIVO	811	03-03-2020	10-03-2020	MACKARENA BAEZ CORTES	INDAGATORIA	NO	SI	SI
11	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	832	04-03-2020	12-03-2020	DAVID MARTINEZ SANCHEZ	TERMINADO	NO	SI	SI

12	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	874	05-03-2020	12-03-2020	VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ (CAMBIO DE INVESTIGADOR PABLO ROBLES DTO 1566 /2020)	INDAGATORIA	SI	si	SI
13	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	887	06-03-2020	12-03-2020	VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ	INDAGATORIA	SI	no	SI
14	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA (denuncia de RRHH a funcionaria ANC)	908	06-03-2020	17-03-2020	VELIMIR GLADIC ESPEJO	INDAGATORIA	SI	SI	SI
15	DESIGNA NUEVO FISCAL	1593	16-06-2020	16-06-2020	FELIPE FUENTES ZUMARAN	NO INFORMADA	si	NO	SI
16	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	910	06-03-2020	30-06-2020	KATHERINE DE LAIRE ZAMORA	INDAGATORIA	NO	SI	SI
17	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	911	06-03-2020	12-03-2020	FELIPE FUENTES ZUMARAN	INDAGATORIA	SI	SI	SI
18	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	913	06-03-2020	13-03-2020	ADELINDA VERGARA GODOY	INDAGATORIA	NO	SI	SI
19	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	925	10-03-2020	19-03-2020	RUTH TRIGO MIRANDA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
20	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA (por maltrato o acoso laboral)	948	12-03-2020	19-03-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	SE ELEVO A SUMARIO POR DTO 1195/2020	SI	NO	SI
21	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1123	01-04-2020	19-05-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA	NO	SI	SI
22	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A	1124	01-04-2020	NO INFORMADA	NO INFORMADA	NO INFORMADA (SE CAMBIA INVESTIGADOR A PAULA ARAMCIBIA)	NO	NO	SI

	DAVID MARTINEZ SÁNCHEZ					MEDIANTE DTO 2519/2020)			
23	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1194	03-03-2020	23-06-2020	PATRICIA TAMBLAY INVERNIZZI	TERMINADO	NO	SI	SI
24	CIERRA INVESTIGACIÓN Y ELEVA A SUMARIO ADMINISTRATIVO (por maltrato o acoso laboral)	1195	14-04-2020	07-05-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
25	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1196	14-04-2020	14-04-2020	PAULINA SCOLA TRONCOSO	NO INFORMADA (SE CAMBIO INVESTIGADOR A MEDIANTE DTO 1612/2020)	NO	SI	SI
26	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ROSA SILVA FRANCKE	1332	28-04-2020	06-07-2021	ROSA SILVA	TERMINADO	NO	SI	SI
27	SUMARIO ADMINISTRATIVO	1371	04-05-2020	04-05-2020	PAULINA SCOLA TRONCOSO (ACTUAL FISCAL VICTORIA SPOTORNO DTO 1833/2020)	NO INFORMADA	NO	SI	SI
28	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1443	18-05-2020	28-05-2020	ADRIANA NUÑEZ VARAS	TERMINADO	NO	SI	SI
29	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1465	20-05-2020	09-06-2020	CAROLINA SARMIENTO ASTORGA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
30	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1468	22-05-2020	01-06-2020	ALICIA LOPEZ RAMIREZ	INDAGATORIA	SI	NO	SI
31	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA (por maltrato o acoso laboral)	1501	28-05-2020	15-06-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	NO INFORMADA	SI	SI	SI

32	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	1763	13-07-2020	13-07-2020	FELIPE FUENTES ZUMARAN	INDAGATORIA	SI	si	SI
33	DEJESE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N°1657 DE FECHA 26 DE JUNIO 2020,	1812	17-07-2020	NO INFORMADA	GLADYS GUERRA	NO INFORMADA	NO	no	SI
34	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA (por maltrato o acoso laboral)	1830	21-07-2020	27-07-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	SI	si	SI
35	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	1886	23-07-2020	03-08-2020	DORIS ALVAREZ CONTRERAS	TERMINADO	NO	si	SI
36	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA	1927	30-07-2020	NO INFORMADA	YANET ARANGUIZ MARTINEZ	TERMINADO	NO	SI	SI
37	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA	1995	07-08-2020	02-12-2020	ROSA SILVA FRANCKE	NO INFORMADA	NO	si	SI
38	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2052	15-05-2020	24-04-2020	ALAND MOYA SILVA	NO INFORMADA	NO	no	SI
39	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A HELGA GALLEGUILLOS MUÑOZ	2143	21-08-2020	21-08-2020	HELGA GALLEGUILLOS	INDAGATORIA	NO	no	SI
40	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	2148	24-08-2020	04-09-2020	ADRIANA NUÑEZ VARAS	TERMINADO	NO	si	SI
41	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA (por maltrato o acoso laboral)	2338	17-09-2020	17-09-2020	ALAND MOYA SILVA	TERMINADO	NO	SI	SI
42	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA	2399	25-09-2020	25-09-2020	ALAND MOYA SILVA	TERMINADO	NO	si	SI

43	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2493	09-10-2020	NO INFORMADA	NO INFORMADA	NO INFORMADA	NO	no	SI
44	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2516	14-10-2020	21-10-2020	SANDRA VERGARA GODOY	TERMINADO	SI	si	SI
45	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2517	14-10-2020	02-11-2020	VELIMIR GLADIC ESPEJO	TERMINADO	SI	si	SI
46	DESIGNA NUEVO FISCAL POR RAZONES QUE INDICA, NOMBRESE A VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ	2528	14-10-2020	02-11-2020	VICTORIA SPOTORNO	INDAGATORIA	NO	no	SI
47	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2586	17-06-2020	29-07-2020	IRMA ORDENES GONZALEZ	TERMINADA	NO	no	SI
48	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA FISCAL INVESTIGADOR SUMARIANTE A NELLY CACERES BREVICHET	2639	22-10-2020	20-11-2020	NELLY CACERES	INDAGATORIA	NO	SI	SI
49	ORDENA REAPERTURA DE INVESTIGACIÓN SUMARIA	2758	02-11-2020	11-11-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA	NO	si	SI
50	ORDENA REAPERTURA DE INVESTIGACIÓN SUMARIA	2759	02-11-2020	11-11-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA	NO	si	SI
51	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACIÓN SUMARIA	2857	11-11-2020	11-11-2020	ADRIANA NUÑEZ VARAS	TERMINADO	NO	si	SI
52	DEJA SIN EFECTO DECRETO N°2639 DEL 22/10/2020 QUE ORDENA INVESTIGACION SUMARIA	2890	13-11-2020	NO INFORMADA	NO INFORMADA	INFORMADA	NO	no	SI
53	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA (por	3115	03-12-2020	10-12-2020	ADRIANA NUÑEZ VARAS	TERMINADO	NO	si	SI

	maltrato o acoso laboral)								
54	ORDENA REAPERTURA DE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR A MARCELO ALVEAR L.	3464	21-12-2020	15-01-2021	MARCELO ALVEAR	INDAGATORIA	SI	no	SI
55	ORDENA REAPERTURA INVESTIGACIÓN SUMARIA DESIGNA INVESTIGADOR A FRANCISCO VITALI	3473	22-12-2020	06-07-2021	FRANCISCO VITALI	INDAGATORIA	NO	no	SI
56	CIERRA Y ELEVA A SUMARIO ADMINISTRATIVO INVESTIGACION DESIGNA FISCAL DANIELA SEPULVEDA	3474	22-12-2020	26-01-2021	DANIELA SEPULVEDA	INDAGATORIA	SI	no	SI
57	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA A Y DESIGNA INVESTIGADOR A DORIS ALVAREZ CONTRERAS	3502	29-12-2020	25-01-2021	DORIS ALVAREZ CONTRERAS	INDAGATORIA	SI	no	SI
58	ORDENA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL SUMARIANTE QUE INDICA A DANIELA CASTILLO BRAVO	3666	16-11-2020	30-11-2020	DANIELA CASTILLO	INDAGATORIA	NO	no	SI
59	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3667	16-11-2020	30-11-2020	CAROLINA SARMIENTO ASTORGA	INDAGATORIA	NO	no	SI
60	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3046	30-11-2020	NO INFORMADA	IRMA ORDENES	TERMINADO	NO	no	SI
61	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	884	06-03-2020	NO INFORMADA	NO INFORMADA	INFORMADA (DEJADA SIN EFECTO)	NO	no	SI

62	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2518	14-10-2020	21-10-2020	ANGELICA AGUIRRE	INDAGATORIA	NO	NO	SI
63	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA	640	19-04-2020	10-03-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA	NO	NO	SI
64	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA	641	19-02-2020	18-05-2020	VICTORIA SPOTORNO	NO INFORMADA	NO	NO	SI

ANEXO 3 B PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INICIADOS EL AÑO 2019 Y NOTIFICADOS EL AÑO 2020

1	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	352	23-01-2019	24-04-2020	SERGIO SILVA VERA	INDAGATORIA	NO	NO
2	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	353	23-01-2019	06-05-2020	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	NO	NO
3	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	355	23-01-2019	20-11-2020	JORGE PESENTI FREZ	INDAGATORIA	NO	NO
4	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	370	23-01-2019	24-04-2020	SERGIO SILVA VERA	INDAGATORIA	NO	NO
5	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	418	28-01-2019	23-06-2020	CECILIA QUELOPANA GONZALEZ	INDAGATORIA	NO	NO
6	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	1437	29-03-2019	29-07-2020	IRMA ORDENES GONZALEZ	INDAGATORIA	NO	NO
7	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	1886	26-04-2019	23-06-2020	SANDRA VERGARA GODOY	DUPLICADA	NO	no
8	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	1985	08-05-2019	24-04-2020	PAULA ARANCIBIA ANDRADES	INDAGATORIA	NO	no
9	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2454	06-06-2019	23-06-2020	CLAUDIA CUEVAS AVILA	INDAGATORIA, INFORMADA CAMBIO DE FISCAL POR DTO 1928	NO	no
10	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2587	17-06-2019	20-11-2020	JORGE PESENTI FREZ	INDAGATORIA	NO	no
11	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2588	17-06-2019	23-06-2020	CECILIA QUELOPANA GONZALEZ	INDAGATORIA	NO	no
12	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2589	17-06-2019	23-06-2020	JAVIER MARAMBIO ALFARO	INDAGATORIA	NO	no

13	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2591	17-06-2019	24-04-2020	HIDILBERTO SOTO SOTO	INDAGATORIA	NO	no
14	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2690	21-06-2019	20-11-2020	NELLY CACERES BREVICHET	INDAGATORIA	NO	no
15	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	2691	21-06-2019	24-07-2020	GLADYS GUERRA PETRASICH	INDAGATORIA	NO	no
16	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (por acoso laboral)	3096	19-07-2019	10-12-2020	CLAUDIA CUEVAS	INDAGATORIA	NO	no
17	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3121	23-07-2019	27-07-2020	RUTH TRIGO MIRANDA	INDAGATORIA	NO	no
18	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3123	23-07-2019	12-08-2020	JUAN NAVARRO GALLARDO	INDAGATORIA	NO	no
19	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3178	06-08-2018	20-11-2020	JORGE PESENTI FREZ	INDAGATORIA	NO	no
20	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3778	05-09-2019	28-04-2020	ADRIANA NUÑEZ VARAS	INDAGATORIA	NO	no
21	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3808	10-09-2019	10-02-2020	GLADYS GUERRA PETRASICH	INDAGATORIA	NO	no
22	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	3809	10-09-2019	20-11-2020	RODRIGO PEREZ AGUIRRE	INDAGATORIA	NO	no

ANEXO 4 (AÑO 2021)

TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2021 INCLUIDOS EN EL CUENTA PÚBLICA 2021 (ANEXO 4)

N°	AÑO	TIPO DE ACTO	NÚMERO DE DECRETO	FECHA DEL DECRETO	FISCAL O INVESTIGADOR
1	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	743	25-02-2021	ADRIANA NÚÑEZ
2	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	286	25-01-2021	ÁLVARO ANDRADES CONTRERAS
3	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	370	29-01-2021	ÁLVARO MARTIN ESPIÑEIRA
4	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1312	27-04-2021	ARACELI CASTILLO PRADO
5	2021	DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO INVESTIGADOR BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	285	25-01-2021	ARACELI CASTILLO PRADO
6	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	3158	11-11-2021	ARACELI CASTILLO PRADO
7	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	3340	26-11-2021	ARACELI CASTILLO PRADO
8	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	47	07-01-2021	CARLOS MIRANDA TAPIA
9	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	30	05-01-2021	CAROLINA SARMIENTO ASTORGA
10	2021	DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO INVESTIGACIÓN SUMARIA	206	19-01-2021	CECILIA VARGAS CORREA
11	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1732	18-06-2021	CECILIA VARGAS CORREA
12	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1235	21-04-2021	CLAUDIA CUEVAS ÁVILA
13	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1296	26-04-2021	DAMIÁN BOLADOS
14	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1665	10-06-2021	FELIPE FUENTES ZUMARÁN
15	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2948	21-10-2021	FELIPE FUENTES ZUMARÁN
16	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1758	25-06-2021	GABRIELA GUAJARDO

17	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1662	10-06-2021	HELGA GALLEGUILLOS MUÑOZ
18	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2689	30-09-2021	IRMA ORDENES GONZÁLEZ
19	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2952	21-10-2021	IRMA ÓRDENES GONZÁLEZ
20	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1721	17-06-2021	JAVIER MARAMBIO ALFARO
21	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1885	14-07-2021	JOSÉ OJEDA ÁLVAREZ
22	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1802	29-06-2021	JUAN NAVARRO GALLARDO
23	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1804	29-06-2021	JUAN NAVARRO GALLARDO
24	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	311	26-01-2021	JUDITH CASTRO AGUIRRE
25	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	371	29-01-2021	KARINA VIERA GUAJARDO
26	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	683	23-02-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA
27	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	795	03-03-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA
28	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1147	09-04-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA
29	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	566	16-02-2021	MARÍA DÍAZ ARAYA
30	2021	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR	367	29-01-2021	MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ
31	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	3044	28-10-2021	MARÍA JOSÉ CORTÉS URQUIETA
32	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3341	26-11-2021	PABLO ROBLES GODOY
33	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1391	11-05-2021	PATRICIA DÍAZ MELLADO
34	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA, DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO	2243	11-08-2021	PATRICIA DÍAZ MELLADO

35	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1666	10-06-2021	PATRICIA TAMBLAY
36	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2391	25-08-2021	PATRICIA TAMBLAY INVERNIZZI
37	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1389	11-05-2021	PAULA ARANCIBIA ANDRADES
38	2021	DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1390	11-05-2021	PAULA ARANCIBIA ANDRADES
39	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2650	27-09-2021	PAULA MONTIEL GONZÁLEZ
40	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2951	21-10-2021	PAULA MONTIEL GONZÁLEZ
41	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1467	18-05-2021	PAULINA SCOLA TRONCOSO
42	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2172	03-08-2021	PAULINA SCOLA TRONCOSO
43	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	2566	15-09-2021	RODRIGO AGUIRRE RIVERA
44	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	864	11-03-2021	ROSA SILVA FRANCKE
45	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1803	29-06-2021	ROSA SILVA FRANCKE
46	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1805	29-06-2021	ROSA SILVA FRANCKE
47	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	436	04-02-2021	RUTH TRIGO MIRANDA
48	2021	SUMARIO ADMINISTRATIVO	2096	28-07-2021	RUTH TRIGO MIRANDA
49	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3229	19-11-2021	SERGIO SILVA VERA
50	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1679	15-06-2021	VELIMIR GLADIC ESPEJO
51	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	2407	26-08-2021	VELIMIR GLADIC ESPEJO
52	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1239	22-04-2021	VICTORIA SPOTORNO GONZÁLEZ

53	2021	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	3049	02-11-2021	VICTORIA SPOTORNO GONZÁLEZ
54	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1664	10-06-2021	YARELLA ÁNGEL ZÚÑIGA
55	2021	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1236	21-04-2021	CLAUDIA CUEVAS ÁVILA
56	2021	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A CLAUDIA CUEVAS AVILA	1236	21-04-2021	S/I

ANEXO 5 (AÑO 2021)

TOTALIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DICTADOS EN EL AÑO 2021 NO INCLUIDOS EN EL CUENTA PÚBLICA 2020:

N°	N° DECRETO EXENTO	AÑO	DEPARTAMENTO	CONCEPTO
1	3	2021	JURIDICO	DEJA SIN EFECTO Y DESIGNA NUEVO FISCAL POR RAZONES QUE INDICA A JUAN MORA OVIEDO
2	53	2021	JURIDICO	DEJESE SIN EFECTO NOMBRAMIENTO Y DESIGNA NUEVO INVESTIGADOR SUMARIANTE A PATRICIO ZAMORA ROJAS
3	172	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA DECRETO N°1443 DE FECHA 18.05.2020
4	173	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA DECRETO N°1426 DE FECHA 28.01.2020
5	283	2021	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
6	368	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA DECRETO N °2518 DE FECHA 14.10.2020
7	682	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA RESPECTO A HECHOS QUE INDICA Y REMITE A CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA ANTECEDENTES RESPECTO
8	796	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA MEDIANTE DECRETO N°3778 DE FECHA 05.09.2019

9	836	2021	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ROXANA VARAS ARAYA
10	1144	2021	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE ADRIANA NUÑEZ VARAS
11	1146	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA MEDIANTE DECRETO N°3115 DE FECHA 03.12.2020
12	1234	2021	JURIDICO	DEJA SIN EFECTO DECRETO N°3667/2020 Y ORDENA REAPERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO
13	1236	2021	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A CLAUDIA CUEVAS AVILA
14	1297	2021	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ALAND MOYA SILVA
15	1661	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBREE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA DECRETO N°1144 DE FECHA 09.04.2021
16	1680	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA MEDIANTE DECRETO N°1123
17	1782	2021	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ALEJANDRA GUAJARDO BRAVO
18	1842	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA
19	1936	2021	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A VELIMIR GLADIC ESPEJO
20	2064	2021	JURIDICO	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ
21	2070	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA MEDIANTE DECRETO N°2231 DE FECHA 24.05.2019
22	2665	2021	JURIDICO	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA MEDIANTE DECRETO N°605 DE FECHA 09.02.2018
23	1927	2021	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A YANET ARANGIZ
24	2698	2021	JURIDICO	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA IRMA ORDENES
25	2855	2021	JURIDICO	Fallada y sobreseída mediante INVESTIGNACION DTO 1803
26	3603	2021	JURIDICO	DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO QUE SE INDICA Y DESIGNA NUEVA INVESTIGADORA SUMARIANTE

ANEXO 6 (AÑO 2021)

DECRETOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 INFORMANDO SU FECHA DE NOTIFICACIÓN, EL FISCAL O INVESTIGADOR, LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, Y SI EL DECRETO QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO FUE ENTREGADO FÍSICAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA, SECRETARÍA MUNICIPAL O FUE HALLADO POR LA REVISIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

N	TIPO DE ACTO	NÚMERO DE	FECHA DEL DECRETO	FECHA NOTIFICACIÓN	FISCAL O INVESTIGADOR	ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	DECRETO ENTREGADO	DECRETO ENTREGADO POR	HALLAZGO POR REVISIÓN POR PARTE
---	--------------	-----------	-------------------	--------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------------

		DECRETO					O POR JURIDICO	SECRETARIA	DE EQUIPO AUDITOR
2	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	30	05-01-2021	14-01-2021	CAROLINA SARMIENTO ASTORGA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
3	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	47	07-01-2021	08-01-2021	CARLOS MIRANDA TAPIA	INDAGATORIA	SI	SI	SI
8	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	283	25-01-2021	24-02-2021	VICTORIA SPOTORNO GONZÁLEZ	INDAGATORIA	SI	NO	SI
12	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR	367	29-01-2021	16-02-2021	MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ	INDAGATORIA	SI	si	SI
14	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	370	29-01-2021	05-01-2021	ÁLVARO MARTIN ESPÍÑEIRA	INDAGATORIA	SI	si	SI
15	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	371	29-01-2021	16-02-2021	KARINA VIERA GUAJARDO	INDAGATORIA	SI	si	SI
17	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	566	16-02-2021	12-07-2021	MARÍA DÍAZ ARAYA	INDAGATORIA	SI	si	SI
19	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	683	23-02-2021	16-03-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	SI	si	SI
20	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA. (maltrato o acoso laboral)	743	25-02-2021	15-09-2021	ADRIANA NÚÑEZ	TERMINADO	NO	si	SI
21	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	795	03-03-2021	16-03-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	SI	si	SI
23	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR	836	05-03-2021	NO INFORMADA	ROXANA VARAS	INDAGATORIA	NO	no	SI

	SUMARIANTE A ROXANA VARAS ARAYA								
24	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	864	11-03-2021	06-07-2021	ROSA SILVA FRANCKE	TERMINADO	SI	Si	SI
25	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE	1144	09-04-2021	23-04-2021	ADRIANA NUÑEZ VARAS	TERMINADO	NO	No	SI
27	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA. (maltrato laboral o acoso)	1147	09-04-2021	26-05-2021	MARCELO ALVEAR LIZAMA	INDAGATORIA	SI	Si	SI
28	DEJA SIN EFECTO DECRETO N°3667/2020 Y ORDENA REAPERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO	1234	21-04-2021	NO INFORMADA	CAROLINA SARMIENTO ASTORGA	INDAGATORIA	NO	No	SI
30	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1236	21-04-2021	07-05-2021	CLAUDIA CUEVAS ÁVILA	INDAGATORIA	SI	Si	SI
31	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1239	22-04-2021	17-05-2021	VICTORIA SPOTORNO GONZÁLEZ	INDAGATORIA	SI	si	SI
32	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1296	26-04-2021	20-05-2021	DAMIÁN BOLADOS	INDAGATORIA	NO	Si	SI
33	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A ALAND MOYA SILVA	1297	26-04-2021	14-05-2021	ALAND MOYA SILVA	INDAGATORIA	SI	no	SI

34	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1312	27-04-2021	04-05-2021	ARACELI CASTILLO PRADO	INDAGATORIA	SI	Si	SI
35	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1389	11-05-2021	11-05-2021	PAULA ARANCIBIA ANDRADES	INDAGATORIA	SI	Si	SI
37	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1391	11-05-2021	17-05-2021	PATRICIA DÍAZ MELLADO	INDAGATORIA	SI	Si	SI
38	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1467	18-05-2021	06-07-2021	PAULINA SCOLA TRONCOSO	INDAGATORIA	SI	Si	SI
40	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1662	10-06-2021	29-06-2021	HELGA GALLEGUILLOS MUÑOZ	INDAGATORIA	NO	Si	SI
41	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1664	10-06-2021	11-06-2021	YARELLA ÁNGEL ZÚÑIGA	INDAGATORIA	SI	Si	SI
42	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1665	10-06-2021	05-07-2021	FELIPE FUENTES ZUMARÁN	INDAGATORIA	SI	Si	SI
43	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1666	10-06-2021	06-07-2021	PATRICIA TAMBLAY	INDAGATORIA	SI	Si	SI
44	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1679	15-06-2021	30-06-2021	VELIMIR GLADIC ESPEJO	INDAGATORIA	SI	si	SI
46	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1721	17-06-2021	03-08-2021	JAVIER MARAMBIO ALFARO	INDAGATORIA	SI	No	SI
47	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1732	18-06-2021	30-06-2021	CECILIA VARGAS CORREA	TERMINADO	SI	Si	SI
48	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1782	25-06-2021	01-07-2021	GABRIELA GUAJARDO	INDAGATORIA	NO	No	SI
49	INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1758	25-06-2021		GABRIELA GUAJARDO	INDAGATORIA	NO	NO	SI

50	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1802	29-06-2021	12-07-2021	JUAN NAVARRO GALLARDO	TERMINADO	SI	Si	SI
51	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1803	29-06-2021	06-07-2021	ROSA SILVA FRANCKE	TERMINADO	SI	Si	SI
52	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	1804	29-06-2021	06-07-2021	JUAN NAVARRO GALLARDO	TERMINADO	SI	Si	SI
53	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA. (por maltrato o acoso laboral)	1805	29-06-2021	06-07-2021	ROSA SILVA FRANCKE	INDAGATORIA	SI	Si	SI
54	FALLA Y SOBRESEE INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE INDICA	1842	01-07-2021	NO INFORMADA	NO INFORMADA	TERMINADO	NO	No	SI
55	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	1885	14-07-2021	NO INFORMADA	JOSÉ OJEDA ÁLVAREZ	TERMINADO	NO	Si	SI
56	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A YANET ARANGIZ	1927	30-07-2021	NO INFORMADA	NO INFORMADA	NO INFORMADA	NO	No	SI
57	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A VELIMIR GLADIC ESPEJO	1936	14-07-2021	14-07-2020 (SIC)	VELIMIR GLADIC	INDAGATORIA	NO	SI	SI

58	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR SUMARIANTE A VICTORIA SPOTORNO GONZALEZ	2064	23-07-2021	23-07-2021	VICTORIA SPOTORNO	INDAGATORIA	NO	SI	SI
60	CIERRA Y ELEVA INVESTIGACION A SUMARIO ADMINISTRATIVO	2096	28-07-2021	23-08-2021	RUTH TRIGO MIRANDA	INDAGATORIA	SI	Si	SI
64	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	2407	26-08-2021	22-09-2021	VELIMIR GLADIC ESPEJO	INDAGATORIA	SI	Si	SI
65	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA	2566	15-09-2021	23-09-2021	RODRIGO AGUIRRE RIVERA	TERMINADO	SI	Si	SI
68	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	2689	30-09-2021	06-10-2021	IRMA ORDENES GONZÁLEZ	INDAGATORIA	no	No	SI
69	ORDENA BREVE INVESTIGACION SUMARIA IRMA ORDENES	2698	30-09-2021	06-10-2021	IRMA ORDENES GONZÁLEZ	INDAGATORIA	si	No	SI
71	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	2948	21-10-2021	26-10-2021	FELIPE FUENTES ZUMARÁN	INDAGATORIA	SI	Si	SI
73	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	2952	21-10-2021	12-11-2021	IRMA ORDENES GONZÁLEZ	INDAGATORIA	SI	Si	SI
75	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	3049	02-11-2021	04-11-2021	VICTORIA SPOTORNO GONZÁLEZ	INDAGATORIA	SI	Si	SI
76	ORDENA INVESTIGACION SUMARIA.	3158	11-11-2021	15-12-2021	ARACELLI CASTILLO PRADO	INDAGATORIA	SI	Si	SI

77	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3229	19-11- 2021	23-11-2021	SERGIO SILVA VERA	INDAGATORIA	SI	Si	SI
78	ORDENA INVESTIGACIÓN SUMARIA.	3340	26-11- 2021	15-12-2021	ARACELLI CASTILLO PRADO	INDAGATORIA	SI	Si	SI
79	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3341	26-11- 2021	20-12-2021	PABLO ROBLES GODOY	INDAGATORIA	SI	Si	SI
80	ORDENA BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3350	29-11- 2021	03-12-2021	MARCIA MUÑOZ	INFORMADA, DEJADO SIN EFECTO NOMBRAMIENTO POR DTO 3603/2021	SI	No	SI
81	BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA	3603	21-12- 2022	23-12-2021	ANGELICA AGUIRRE	INDAGATORIA	SI	No	SI

ANEXO 7 RESULTADOS ENCUESTA A INVESTIGADORES Y FISCALES SUMARIANTES
A CARGO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS AÑO 2020 Y 2021

¿Cómo calificaría sus conocimientos en la tramitación en su calidad de Investigador y/o Fiscal Sumariante?	
Opciones	Resultados
Inexistente	24,30%
Regular	54,10%
Bueno	21,60%
Excelente	0%
¿Conoce usted el Decreto N°1046 de febrero de 2019, que Aprueba Instructivo para la Tramitación de Procedimientos Disciplinarios de la Ilustre Municipalidad de Caldera?	
Opciones	Resultados
No tengo conocimiento de su existencia	40,50%
Tengo conocimiento de su existencia, pero desconozco su contenido	13,50%
Manejo medianamente el contenido del Decreto N°1046	37,80%
Tengo un conocimiento idóneo sobre el Decreto N°1046	8,10%

¿Actualmente cuál es el número de Procedimientos Disciplinarios que se le han asignado como Investigador o Fiscal sumariante en el año 2020 y 2021?

Opciones	Resultados
No lo sé	5,40%
Entre 1 y 3	70,30%
Entre 4 y 6	16,20%
Entre 7 y 10	5,40%
Entre 11 y 15	2,70%

¿Conoce usted, el procedimiento para desarrollar una Investigación Sumaria?

Opciones	Resultados
No conozco el procedimiento	16,20%
Conozco medianamente el procedimiento	67,60%
Tengo un conocimiento idóneo sobre el procedimiento	16,20%

¿Conoce usted el procedimiento para desarrollar un Sumario Administrativo?

Opciones	Resultados
No conozco el procedimiento	29,70%
Conozco medianamente el procedimiento	54,10%
Tengo un conocimiento idóneo sobre el procedimiento	16,20%

¿Ha necesitado ayuda externa para poder realizar un Procedimiento de Investigación Sumaria y/o Sumario Administrativo?

Opciones	Resultados
Siempre necesito colaboración externa	59,50%
Casi siempre necesito colaboración externa	29,70%
Puedo tramitar el procedimiento sin ayuda	10,80%

Cuándo tiene alguna duda sobre el procedimiento de tramitación de una Investigación y/o Sumario Administrativo, ¿Cuál de estas opciones es más probable que recurra para obtener información y/o ayuda?

Opciones	Resultados
La Dirección de Asesoría Jurídica Municipal	18,90%
Compañero de Trabajo con experiencia	73%
Lectura de la normativa legal aplicable	2,70%
No sabe a quién recurrir	5,40%

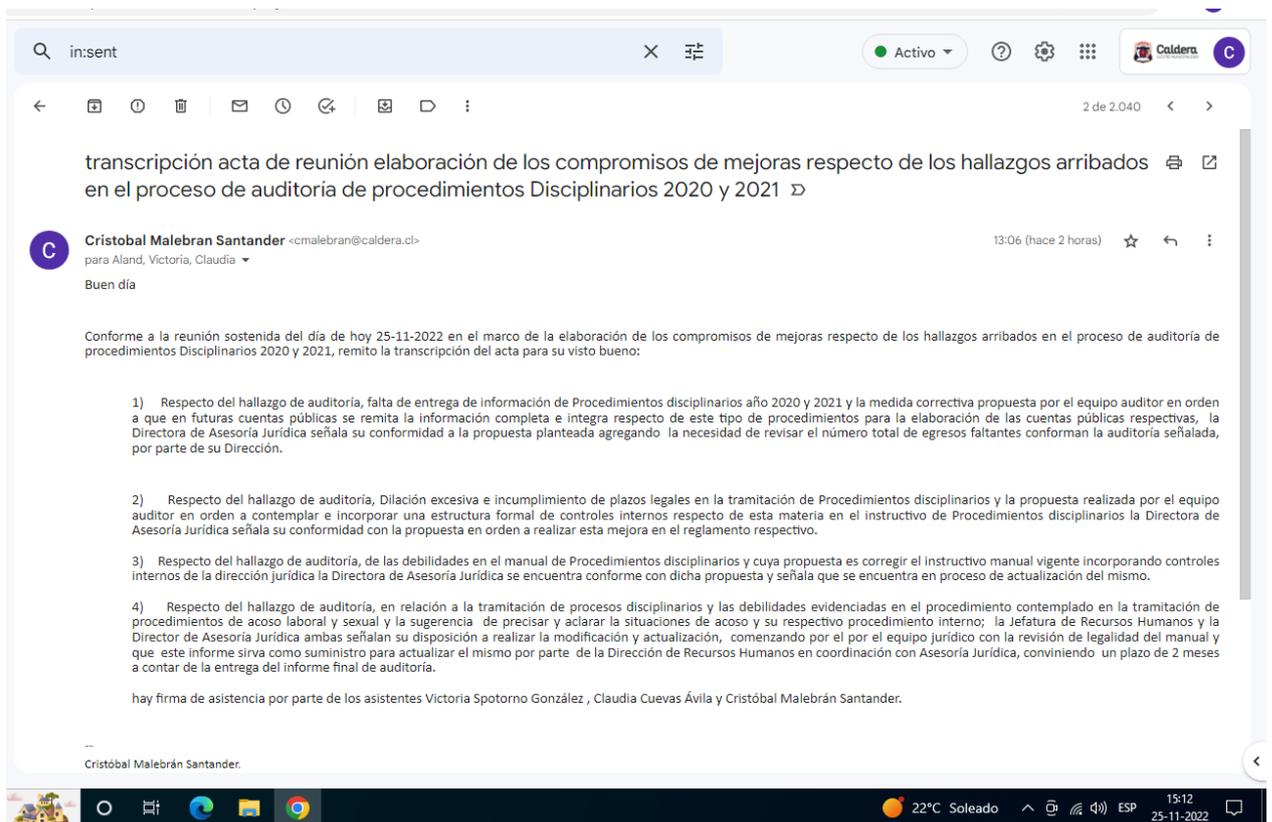
¿Conoce el plazo para terminar una Investigación Sumaria?

Opciones	Resultados
Si	56,80%

No	43,20%
¿Conoce usted cuál es el plazo para terminar un Sumario Administrativo?	
Opciones	Resultados
Si	48,60%
No	51,40%
¿Conoce usted cuáles son las sanciones que se pueden aplicar en una Investigación Sumaria?	
Opciones	Resultados
SI	51,40%
No	48,60%
¿Conoce usted cuáles son las sanciones que se pueden aplicar para un Sumario Administrativo?	
Opciones	Resultados
Si	51,40%
No	48,60%
¿Conoce usted si existen sanciones al Fiscal o al Investigador Sumariante por el retraso en la entrega de un Procedimiento Disciplinario?	
Opciones	Resultados
SI	62,20%
No	37,80%
¿Usted considera que debería existir una unidad especializada en la tramitación de todos los Procedimientos Disciplinarios al interior del Municipio de Caldera?	
Opciones	Resultados
Si	100%
No	0%
¿Sabía usted que el municipio cuenta con una Sección de Defensoría Municipal y Ciudadana encargada de supervigilar y realizar seguimiento a los Procesos Sumariales?	
Opciones	Resultados
SI	27%
No	73%
¿Se ha sentido apoyado por alguna unidad municipal en el proceso de tramitación de Investigación y/o Sumario Administrativo?	
Opciones	Resultados

Si	51,40%
No	48,60%
¿Qué sugerencia constructiva, podría recomendar a la Autoridad Administrativa para mejorar los procedimientos en la tramitación de procesos disciplinarios?	
pregunta de desarrollo. - anexo 7	

Anexo 8 COMPROMISOS DE AUDITORIAS



transcripción acta de reunión elaboración de los compromisos de mejoras respecto de los hallazgos arribados en el proceso de auditoría de procedimientos Disciplinarios 2020 y 2021

Cristóbal Malebrán Santander <cmalebran@caldera.cj>
para Aland, Victoria, Claudia

Buen día

Conforme a la reunión sostenida del día de hoy 25-11-2022 en el marco de la elaboración de los compromisos de mejoras respecto de los hallazgos arribados en el proceso de auditoría de procedimientos Disciplinarios 2020 y 2021, remito la transcripción del acta para su visto bueno:

- Respecto del hallazgo de auditoría, falta de entrega de información de Procedimientos disciplinarios año 2020 y 2021 y la medida correctiva propuesta por el equipo auditor en orden a que en futuras cuentas públicas se remita la información completa e íntegra respecto de este tipo de procedimientos para la elaboración de las cuentas públicas respectivas, la Directora de Asesoría Jurídica señala su conformidad a la propuesta planteada agregando la necesidad de revisar el número total de egresos faltantes conforman la auditoría señalada, por parte de su Dirección.
- Respecto del hallazgo de auditoría, Dilación excesiva e incumplimiento de plazos legales en la tramitación de Procedimientos disciplinarios y la propuesta realizada por el equipo auditor en orden a contemplar e incorporar una estructura formal de controles internos respecto de esta materia en el instructivo de Procedimientos disciplinarios la Directora de Asesoría Jurídica señala su conformidad con la propuesta en orden a realizar esta mejora en el reglamento respectivo.
- Respecto del hallazgo de auditoría, de las debilidades en el manual de Procedimientos disciplinarios y cuya propuesta es corregir el instructivo manual vigente incorporando controles internos de la dirección jurídica la Directora de Asesoría Jurídica se encuentra conforme con dicha propuesta y señala que se encuentra en proceso de actualización del mismo.
- Respecto del hallazgo de auditoría, en relación a la tramitación de procesos disciplinarios y las debilidades evidenciadas en el procedimiento contemplado en la tramitación de procedimientos de acoso laboral y sexual y la sugerencia de precisar y aclarar las situaciones de acoso y su respectivo procedimiento interno; la Jefatura de Recursos Humanos y la Directora de Asesoría Jurídica ambas señalan su disposición a realizar la modificación y actualización, comenzando por el equipo jurídico con la revisión de legalidad del manual y que este informe sirva como suministro para actualizar el mismo por parte de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con Asesoría Jurídica, conviniendo un plazo de 2 meses a contar de la entrega del informe final de auditoría.

hay firma de asistencia por parte de los asistentes Victoria Spotorno González, Claudia Cuevas Ávila y Cristóbal Malebrán Santander.

Cristóbal Malebrán Santander.